UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL "GERARDO BARRIOS"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
CENTRO REGIONAL USULUTÁN

"EL CÓDIGO DE FAMILIA Y LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU EFECTIVIDAD EN LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE ÉSTOS EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR "

ELABORACIÓN DE TESIS PARA OPTAR
AL GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:
BR. JUAN CARLOS CORDERO HENRÍQUEZ
BR. JOSÉ CARLOS FRANCO ALVARADO
BR. JULIO CESAR TORRES VARGAS

ASESOR:
Lic. OMAR EXEQUIEL POSADA PORTILLO

USULUTÁN, FEBRERO DE 2004
EL SALVADOR, C.A.

UNIVERSIDAD CAPITAN GENERAL " GERARDO BARRIOS "
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL.

En el local de La Universidad Capitán General "Gerardo Barrios" Reunidos la Comisión Evaluadora integrada por: LIC. ERIK MIRA BONILLA, LIC. CARLOS MANUEL REYES REYES Y LIC. JOSE WALTER POLIO GONZALEZ. Desde las Doce y Treinta hasta las Veinte horas. del día Miércoles Dieciocho de Febrero de Dos Mil Cuatro.

Y luego de haber calificado y promediado el Exámen de Tesis titulado: "EL CÓDIGO DE FAMILIA Y LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU EFECTIVIDAD EN LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE ÉSTOS DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR". La Comisión Evaluadora resuelve declarar a los bachilleres:

JUAN CARLOS CORDERO HENRIQUEZ	Aprobado
JOSE CARLOS FRANCO ALVARADO	Aprobado
JULIO CESAR TORRES VARGAS	Aprobado

Usulután, Dieciocho de Febrero de Dos Mil Cuatro.

F. _____
Lic. Carlos Manuel Reyes R.
Presidente.

F. _____
Lic. José Walter Polio G.
Secretario.

F. _____
Lic. Erik Mira Bonilla.
Vocal

UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL

"GERARDO BARRIOS"

AUTORIDADES

RECTOR

ING. RAÚL RIVAS QUINTANILLA

SECRETARIO GENERAL

Lic. JOSÉ ANTONIO FUENTE LAZO

FISCAL

Lic. SIRHAN RAÚL RIVAS FLORES

DECANO

Lic. JOSÉ OLIVERIO HENRÍQUEZ VELASQUEZ

COMISIÓN EVALUADORA

PRESIDENTE

Lic. CARLOS MANUEL REYES

SECRETARIO

Lic. JOSÉ WALTER POLÍO GONZÁLEZ

VOCAL

Lic. ERIK MIRA BONILLA

Agradecimientos.

A Dios todo Poderoso:

Por habernos regalado la existencia y permitirnos todos los días de nuestra carrera Universitaria seguir adelante, y luchar hasta terminar nuestro objetivo que hoy terminamos.

A Nuestros Asesores:

- *Lic. Juan José Serpas y Lic. Omar Exequiel Posada Portillo, quienes en su encomiable labor nosconducjeron en la meta profesional que ahora es una realidad.*

A Nuestra Universidad:

Por habernos brindado la oportunidad de formarnos bajo su sombra, y hacer de nosotros unos profesionales.

A Nuestros Familias, Compañeros y Amigos:

Con cariño por su Amistad sincera y estimación.

Juan Carlos Cordero Henríquez
José Carlos Franco Alvarado
Julio Cesar Torres Vargas

Dedicatoria

A Dios Todo Poderoso:

Por darme la existencia, por guiar mi camino, y proporcionarme la sabiduría necesaria que me permitió culminar mi carrera, mi gran sueño, y por no dejarme solo, ni aún en los peores momentos.

A Mis Padres:

María Rosario y José René, por todo su amor, por ser mi ejemplo, porque cada día de mi vida han estado conmigo, luchando sin desfallecer, porque gracias a ellos soy lo que soy, por enseñarme a vivir y hacer de mi una persona responsable, por todo el tiempo que me han dedicado, por tener fé en mí, por apoyarme tanto, por nunca reprocharme nada, porque este triunfo, no es sólo mío, también es de ellos, mil gracias.

A mis hermanos:

Herbert René y Hugo Ernesto, por ser parte de mi motivación, por su amor, y por apoyarme a tráves de toda mi carrera universitaria.

A mi Abuela:

María Eudomilia; Una flor sobre su tumba, por que la experiencia que llevan sus consejos fue agua bendita en mi camino.

Juan Carlos Cordero Henríquez

Dedicatorias

A Dios todo poderoso:

Por guiarme por el camino correcto y concederme el ideal de ser un hombre de bien.

A mis padres:

José Alfredo y María del Carmen, porque me ayudaron y me apoyaron en toda mi carrera y para forjarme quien ahora soy.

A mi querida esposa:

María de los Angeles, quien con su apoyo y comprensión me ayudó a superar todos los obstáculos de mi carrera.

A mi adorado hijo:

José Carlos, quien es mi inspiración y el motivo de mi superación diaria.

A mis hermanos:

José Alfredo y Reyniery Antonio, con especial cariño.

A mis catedráticos, Amigos y demás personas:

Que con su ayuda logre hacer realidad mis deseos

José Carlos Franco Alvarado

Dedicatoria.

A Dios todo poderoso:

Por ser la fuerza espiritual que me ayudó a lograr mis propósitos.

A mi Madre:

Lucinda Vargas (Q.D.D.G)

A mi Madre de Crianza:

Martina Martínez, quien con su sacrificio, dedicación, amor y comprensión me acompañó en todo momento.

A mi esposa:

Rosa Mirian, quien me acompañó en todos los momentos buenos y malos de mi carrera.

A mis hijos:

Julio Cesar, Carlos Angel, Rosa Mirian, por ser la razón y el motivo de mi superación.

Julio Cesar Torres Vargas

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN..... i

CAPITULO 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Análisis de la Situación Problemática..... 1

1.2 Enunciado del Problema 5

1.3 Justificación 6

1.4 Alcances y Limitaciones 9

1.5 Objetivos de la investigación 11

CAPITULO 2

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes Históricos 12

2.2 Base Teórica 18

2.3 Definición de Términos básicos 45

CAPITULO 3

SISTEMA DE VARIABLES

3.1 Formulación de hipótesis 50

3.2 Definición y operacionalización de variables 52

3.3 Variables intervinientes 52

CAPITULO 4

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo de Investigación 55

4.2 Población y Muestra 55

4.3 Métodos, Técnicas e Instrumentos..... 59

4.4 Procedimiento 59

CAPITULO 5

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Presentación de los Datos 61

5.2 Prueba de Hipótesis..... 64

5.3 Presentación, Análisis e Interpretación de los datos 80

CAPITULO 6

CONCLUSIONES Y RECOMENCIONES

6.1 Conclusiones 99

6.2 Recomendaciones 100

BIBLIOGRAFIA 102

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La presente investigación muestra el grado de efectividad del Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor en la protección Integral de los adultos mayores en la Zona Oriental de El Salvador.

El actual estudio consta de seis capítulos:

En el primer Capítulo se encuentra El planteamiento del problema en general, especificando la situación problemática del fenómeno a investigar, el enunciado, la justificación o sea los motivos que llevaron a realizar la presente, los alcances de la investigación y las limitaciones que se han tenido para realizar dicha investigación, y los objetivos que alcanzaran mediante ella, todo como punto de inicio para un verdadero conocimiento del fenómeno, que es primordial para la comprensión de la investigación en general.

El segundo capítulo es la base teórica y está compuesto por los antecedentes, que son los conocimientos y análisis anteriores sobre lo estudiado, el marco teórico que consta de planteamientos actuales sobre la investigación, como normativas que lo regulan, y la definición de términos básicos y siglas, para la mejor lectura del mismo.

En el tercer capítulo consta de la formulación de hipótesis, definición y operacionalización de variables intervinientes, que nos lleva a comprobar la veracidad o falsedad de nuestras suposiciones.

El cuarto capítulo esta integrado por el tipo de investigación

utilizado, así como también la población y la muestra con la que se trabajó, y a la cual se sometió a las diferentes técnicas e instrumentos de investigación que se utilizó, todo ello para introducirnos al campo meramente investigativo.

El Quinto capítulo, llamado Análisis e Interpretación de resultados, en el cual ponemos a disposición del lector, los resultados obtenidos del capítulo anterior, ya con las unidades de análisis definidas y sometidas a las técnicas e instrumentos de investigación, ya análizadas e interpretadas en relación, con lo vertido en el marco teórico.

El Sexto capítulo, brinda la oportunidad de realizar las conclusiones sobre la investigación, basadas en un proceso científico, como también la Recomendaciones para poder contribuir, a la solución de los problemas, de la población Adulto Mayor, y participar en el papel de investigadores críticos y propositivos, para el desarrollo de la sociedad.

Por último y no por eso menos importante, se incluyen los anexos que facilitarán al lector, el entendimiento de éste documento y la Bibliografía que fue utilizada para la exitosa realización de la investigación.

El Lector tendrá la oportunidad de encontrar, en ésta, una forma nueva de realizar investigaciones, más propositiva y crítica que nos conduce a una sociedad participativa que se convierta en una base sólida, para una completa democracia.

CAPITULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Análisis de la Situación Problemática

El envejecimiento es un proceso gradual y continuo, que comienza cuando nacemos y termina cuando morimos. En los primeros años de vida, el crecimiento supera al envejecimiento, y por eso no se nota, empieza a notarse a partir de los 35 años y se hace más intenso después de los 45 años, ya después de esa edad es casi ineludible que el individuo oculte su edad.

Se sabe que la vida y la muerte comienzan al nacer, en el momento en que el cerebro empieza a consumir el entramado neuronal que lo constituye. Esos millares de perfectas interconexiones neuronales nos mantienen ágiles y activan nuestras reacciones, y desde el instante que comienza a desparecer se inicia el proceso de envejecimiento; hay certeza que el deterioro físico, la pérdida de la memoria, la torpeza o la desadaptación a los cambios ambientales, son signos que identifican la vejez. Ahora bien la ciencia sigue sin conocer, las causas que aceleran la muerte de las neuronas a partir de los 50 años, es decir, las causas que determinan el envejecimiento de las personas.

El Estado auxiliándose de una estructura de diferentes normas jurídicas, en específico, las contenidas en el Código de Familia y otras leyes, ha tratado de establecer los más completos parámetros de ayuda integral, destinada a satisfacer las necesidades de la sociedad en general.

En la coyuntura post-guerra que la población está atravesando, se observa que uno de sus efectos es el alto grado del subdesarrollo sufrido, ya que el período bélico propició un estancamiento en el

desarrollo sociocultural de los pueblos, por lo que una parte de la población más afectada es la de los adultos mayores, ya que al igual que toda la población tiene necesidades vitales, pero aquellos a diferencia de los demás no cuentan con suficientes medios para satisfacerlas; lo que los convierte en una población que necesita con mayor eficacia de la ayuda integral que promulga la Constitución, el Código de Familia, Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, y otras leyes.

Lo antes expuesto conlleva a pensar que el Estado en realidad, no cumple satisfactoriamente el deber que se auto exige en la Constitución, el Código de Familia, Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, y otras leyes; esto significa una ineficacia de las normas, lo cual produce efectos adversos a la fe de justicia en los cuerpos legales, o la posibilidad de que el poco interés de parte del Estado en la creación y seguimiento de las instituciones designadas a satisfacer las necesidades de esta población, las convierte en figuras decorativas, lo que nos advierte una ineficacia de la Ley.

En cuanto a la protección a los adultos mayores que se encuentran en las instituciones gubernamentales, existe un limitado número de Leyes y por la misma ineficacia de ellas, se van quedando estancadas, sin crear nuevas normas que protejan con mayor efectividad a los adultos mayores.

A nivel nacional las Leyes que hacen referencia a ellos, son precisamente la Constitución de la República en la cual se manifiesta que "el Estado se obliga a proporcionar las condiciones mínimas para una vida digna, como alimentación, vestuario, vivienda, educación, recreación y muchos otros, a los niños, a los ancianos y a los

discapacitados que no deben o no pueden trabajar"(1) ya sea por su edad como es el caso en estudio, o incapacidad física y mental, o en ocasiones concurren todas las anteriores. De las disposiciones constitucionales que protegen al adulto mayor se desprende el Código de Familia, la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor (LAIPAM), Código de Salud, etc. que están regulando la protección de los adultos mayores.

El Estado en realidad no se esmera por hacer cumplir esa poca normativa existente, ya que ni siquiera los asilos reúnen las condiciones necesarias para albergar a los adultos mayores, por que al encontrarse en dichas instituciones son prácticamente olvidados por sus familias, lo cual les afecta su diario vivir; esa falta de apoyo, de amor y de tantas otras necesidades que tienen y por ende sus derechos no son respetados.

Uno de los privilegios que tienen los adultos mayores es que son exonerados de pago por admisión, a eventos que se celebren en instalaciones nacionales o municipales, como gimnasios, canchas, cines, teatros, turicentros, dotándoseles así de una sana diversión, entre otros. En el plano internacional hay una diversidad de principios que las Naciones Unidas han instituido a favor de los adultos mayores como son: independencia, participación, cuidados, autorealización y dignidad los cuales se encuentran desarrollados en las diferentes convenciones y declaraciones sobre los derechos humanos.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, sin

---

(1) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Art. 70; Protección integral de los adultos mayores. FESPAD, 2001. pág. 69

ningún tipo de restricción, ni discriminación, aunque en referencia a los adultos mayores se hace una discriminación positiva, ya que por sus discapacidades no pueden ser tratados igual que a todos los demás ciudadanos, dado que algunas actividades requieren de un mayor esfuerzo físico, que los adultos mayores ya no están en la capacidad de realizar.

Todas las personas tienen el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de siempre que éstos lo necesiten.

La ineficacia del Código de Familia y de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor en cuanto a los derechos de los Adultos Mayores en las Instituciones gubernamentales de la Zona Oriental del país, se debe en primer lugar a la no divulgación de sus derechos; es muy común y no es de sorprenderse de que los Adultos Mayores desconozcan la existencia de sus derechos y deberes que menciona el Código de Familia y la (LAIPAM), lo que agrava su situación, ya que su desconocimiento conlleva a la no exigencia de su eficacia, y si en el mejor de los casos las conocen, muchas veces no lo exigen por temor a represalias hasta de sus mismos familiares, dado que por lo general son tratados como un inconveniente o molestia.

En segundo lugar otro factor en lo referente a la protección integral de los Adultos Mayores es la vulnerabilidad de la persona Adulta Mayor, ya que en dicho sector se considera al anciano como una carga social.

También se cuenta con otro factor que se considera que incide en la inefectividad es la Política Económica implementada en el país que va en deterioro de la familia y en especial de los sectores más frágiles como lo son los Adultos Mayores entre otros, ya que dentro de este

sistema económico neoliberal, ya no forman parte de la fuerza productiva, por lo que éste modelo los deja desprotegidos, y desprovistos de la posibilidad de tener un ingreso económico para desempeñar una función laboral liberando así el Estado su responsabilidad constitucional de velar por la protección y satisfacción de los derechos de todas las personas, de la cual no escapa la población de adultos mayores, es de destacar que los mayores niveles de pobreza se encuentran en los Sectores Urbanos de la Zona Oriental de El Salvador, aunque en términos absolutos la mayor población de adultos mayores se encuentra en la Zona Rural.

En cuanto a la salud y a la educación en la Zona Oriental del país la población de Adultos mayores está lejos de contar con un sistema adecuado de educación y de salud preventivo y curativo suficiente, eficiente, justo y digno de los adultos mayores ya que por su edad avanzada tienden a ser más sensibles físicamente, y las instituciones Estatales no cuentan con el recurso económico suficiente y necesario para cubrir todas las necesidades que tienen dichas personas.

El fenómeno antes expuesto es de gran relevancia pero de poca observancia, ya que solo los adultos mayores, que son una minoría de la población pueden percatarse de esta situación, mientras que las demás personas no, por lo que no se cumple con efectividad las normas de protección relacionados con ellos.

1.2 Enunciado

¿ Ha sido efectivo el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor en la Protección Integral de los Adultos Mayores en las Instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos

en la Zona Oriental de El Salvador?

1.3 Justificación

En toda sociedad la población es la comprometida a garantizar para ella misma el cumplimiento de las normas jurídicas, pero hay una parte de ella que por sus condiciones de avanzada edad no puede defenderse por sí mismas, en consecuencia se tiene la obligación de velar por la estricta aplicación de la normativa que ofrece el Estado tal como lo establece en la Constitución de la República la cual manifiesta que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la república el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.(2)

Se convierte en una necesidad grande de constatar si se está cumpliendo en el país las disposiciones de la Constitución, Tratados o Convenios, Código de Familia y Ley de Atención Integral de los Adultos Mayores y Decretos que protegen a los adultos mayores; ya que ellos están en una posición de desventaja al aislamiento que la sociedad les manifiesta, y no puede haber mejor oportunidad de lograr estos objetivos, que mediante un estudio a tales disposiciones y su aplicación en la sociedad, tomando como muestra la Zona Oriental de El Salvador, en la que de forma objetiva se observará el papel del Estado frente a la posibilidad de un abandono a los adultos mayores, como consecuencia

---

(2) Ibid art. 1

de la poca asistencia que se brinda a ellos, convirtiendo a la norma en una estructura Jurídica decorativa, que no es garante para la protección de los ciudadanos en general, y especialmente de los adultos mayores. Siendo éste un problema que no se investiga por considerarse que las personas de avanzada edad ya no son económicamente activas y que por ende el Estado y la misma sociedad los margina; personas que en un momento fueron productivas, pero que con el transcurso del tiempo se convierten en una carga para la sociedad, al perder todas sus facultades y que por lo tanto no pueden valerse por sí mismas. Siendo el Estado y la misma sociedad quienes deben de velar por la protección, seguridad, y bienestar de los adultos mayores.

La investigación se considera pertinente debido a que se estudió la efectividad del Código de Familia y de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor en la Zona Oriental de El Salvador en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos, área que pertenece a Ciencias Jurídicas.

La finalidad que se persiguió con la investigación es que las instituciones gubernamentales encargadas de aplicar la protección que brinda el Código de familia y la LAIPAM tenga una mayor eficacia en la Zona Oriental del país.

El mejor resultado de la investigación se obtendrá, cuando el receptor por medio del análisis, hacia el estudio, pueda crearse conclusiones propias de esta problemática, mediante la observación de los resultados ofrecidos por la muestra misma y por el grado de veracidad que la respalda; así como también por la mucha o poca satisfacción en el papel de las instituciones del Estado frente a éste fenómeno, para que los motiven a convertirse en agentes garantes

de la aplicación de las normas existentes en el país, en cuanto a la protección de los adultos mayores.

Con los resultados obtenidos de la investigación se beneficiará la población de los Adultos Mayores del Instituto Nacional de Empleados Públicos (INPEP) de la Zona Oriental del país ya que son los receptores del Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor referente a la protección integral de sus derechos.

También con la investigación se benefició la Universidad Capitán General Gerardo Barrios ya que cuenta con éste documento bibliográfico que vendrá a enriquecer aún más la bibliografía que está a disposición tanto de los estudiantes, como de Catedráticos, entre otros.

Otros entes que se beneficiarán con la investigación son las instituciones tales como los Juzgados de Familia, Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), Procuraduría General de la República (PGR), éstas por ser las encargadas de la Protección Integral de los Adultos Mayores que se encuentran en las instituciones gubernamentales en la Zona Oriental de El Salvador que aplican el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor (LAIPAM), ya que por medio de este trabajo de investigación ellos se darán cuenta en qué están siendo ineficientes a la hora de aplicar el Código de Familia en lo referente a los Adultos Mayores.

Para el equipo investigador le benefició ya que se logró un amplio conocimiento en el área de familia y aportará conocimientos a las instituciones para tener una mejor aplicación y que de esta manera sean más efectivos el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.

Quizá esta sea la intención última de la investigación la de

incentivar al lector a otro tipo de rol en la vida social del país, un rol de ciudadano informado y por ello consciente de la necesidad de hacer cumplir la ley.

1.4 Alcances y Limites de la Investigación

1.4.1 Alcances

- La investigación comprendió qué tan efectiva es la aplicación del Código de familia y de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor (LAIPAM) en cuanto a la Protección Integral de los Adultos Mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.
- La población investigada fueron los adultos mayores del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) en la Zona Oriental de El Salvador.
- El proceso de investigación abarcó el período de Julio del 2003 a Febrero del 2004, como un parámetro para obtener respuestas más cercanas a la actualidad, en éste período se gozó de la observancia suficiente para alcanzar los objetivos.
- Se contó con el apoyo por parte de las instituciones especializadas en el área de familia que poseen información importante para la realización de la investigación, y que estuvieron dispuestos a proporcionarla.
- El estudio de la investigación se llevó acabo en los

departamentos de Usulután. San Miguel, La Unión, Morazán.

1.4.2 Limites

- No se investigó la efectividad del Código de Familia y de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor referente a los Adultos Mayores en las instituciones no gubernamentales por no estar regidas directamente por el Estado.
- No se tomó en cuenta a los adultos mayores que se encuentran internos en los Centros Penitenciarios. por las medidas de seguridad impuestas por el Ministro de Gobernación.
- No se investigaron los asilos del departamento de Usulután, la Unión y Morazán, San Miguel, por ser instituciones no gubernamentales y las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) de toda la Zona Oriental.
- No se incluyeron en la investigación a La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, porque la información que ellos poseen son estrictamente confidenciales y no la pueden proporcionar.
- No se tomaron en cuenta la Zona Central y Occidental del país por no contar con el apoyo de las instituciones encargadas de la protección del adulto mayor.
- El período de tiempo investigado abarcó del mes de Junio del 2002 a Mayo del 2003.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

- Conocer la efectividad del Código de Familia y de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor en la Protección Integral de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos de la Zona Oriental de El Salvador.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Determinar si el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor son efectivas en la protección integral en los aspectos especiales de los Adultos Mayores en las instituciones gubernamentales referidas en la Zona Oriental de El Salvador.

- Comprobar si el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor son efectivas en la protección integral en los aspectos esenciales de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales referidas en la Zona Oriental de El Salvador.

CAPITULO 2

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.1.1 Concepción Histórica del Adulto Mayor en la Sociedad

Socialmente, se tiene el conocimiento que el significado del envejecimiento ha cambiado con el transcurso del tiempo, con los avances de la tecnología, así como el desarrollo que algunos países han alcanzado.

"En las familias más antiguas se permitía que los adultos mayores mantuvieran papeles activos, a medida que gradualmente se apartaban de la fuerza del trabajo, ya que existía una sólida interacción de la parentela, en donde en cada unidad de residencia era compartida con tres o más generaciones, para esa época los padres esperaban que sus hijos, los mantuvieran, a cambio de una variedad de servicios que ellos mismos les habían prestado durante toda su vida, era lo que se puede considerar o llamar relaciones de ayuda mutua e intercambios de servicios entre padres e hijos y otros familiares: se basaban en necesidades y expectativas calculadas, sobre todo porque los padres confiaban en el sostén futuro por parte de sus hijos, como una fuente de seguro social".(3)

En las sociedades antiguas existía una unidad entre padre e hijos de tal manera que una vez que los padres fueran perdiendo fuerza física para realizar un trabajo era el hijo el responsable de sostener a sus

---

(3) K. Hareven, Tamara y otros. Ila Ultima Etapa: La Adultez y la Vejez Históncas. Fondo de la Cultura Económica. México D.F. 1996. Pág. 311.

padres, siendo un ejemplo claro de la unión del grupo familiar.

Para entender el aspecto económico es necesario definir algunos conceptos que se mocionarán al desarrollo de esta investigación:

*"- **Pensionados:** Segmento de la población cubierta por la seguridad social, que disfruta de una subvención económica (en la mayoría de los casos equivalente al salario mínimo) y de asistencia médica, como resultado de los derechos adquiridos por una vinculación laboral permanente. Ésta condición es más común en los sectores urbanos de las grandes ciudades.*

*- **Rentistas:** Grupo minoritario constituido por aquellas personas cuya situación familiar y económica les permitió ahorrar y capitalizar, obteniendo así en la mayoría de los casos una pequeña renta que les ayuda en alguna medida a sostenerse durante la vejez.*

*- **Adultos mayores carentes de medios de subsistencia:** Son aquellos que se ven avocados a depender de la ayuda familiar para sobrevivir, o por carecer de esta ayuda, viven en condiciones económicas deficientes en las zonas urbanas, desempeñando labores dentro del hogar de sus hijos, o desarrollando alguna actividad en el sector informal y en algunos casos llegando al extremo de tener que dedicarse a la mendicidad para lograr sobrevivir".(4)*

Desde el punto de vista económico en ésta sociedad existían tres tipos de personas adulto mayor, en primer lugar el que ha dado una

---

(4) Ordoñez Plaja, Antonio y otros. Situación de la Vejez en Colombia. Ponencias realizadas en Colombia. Edición V, 1995. Pág., 11 - 12.

necesaria con fines didácticos, para una mejor comprensión del fenómeno".(5)

Desde el punto de vista cultural se hace una clasificación que se ve discriminatoria pero que es necesario realizarlo para comprender lo grave del fenómeno y ver de que manera se le puede dar el tratamiento adecuado a cada uno de los casos.

Desde el aspecto histórico - jurídico de la Protección de los Adultos Mayores se tiene el conocimiento que, *"a lo largo de la historia de la humanidad se comprueba como una de las necesidades más cargadamente sentidas por el hombre es la salvaguarda, la protección ante infinitas situaciones de desamparo material que puedan sobrevenirle por lo embrollos de la vida".(6)*

Históricamente se tiene de que antes del aparecimiento de la seguridad social, lo que existía eran medidas protectoras a favor de los miembros más débiles de la familia, en virtud de esas medidas eran los parientes los principales responsables de ayudar al sostén de los necesitados de edad avanzada o incapacitados para trabajar, y cuando este apoyo no era efectivo, la parroquia del lugar asumía subsidiariamente la responsabilidad.

"Y así se tiene que para la época medieval impregnada de un profundo sentido espiritual, vio florecer infinitas cofradías, donde los vínculos de hermandad cristiana entre los trabajadores de iguales oficios llevaban a establecer auxilios para los cofrades enfermos, se conocen los estatutos de algunas cofradías reguladoras de auxilio

---

(5) Escobar García, Roberto, El Devenir del Hombre en la Historia, Editorial La Cumbre, México, 1996. Pág. 9
(6) Ibid. Pág. 10

y limosna para los casos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte. Con el aparecimiento del liberalismo desaparecieron en la consideración de lo que comenzaba a llamarse "Cuestión Social".(7)

Alemania inició en 1883 el Seguro Obligatorio sobre la Salud bajo el gobierno del Canciller Bismark, en 1889 el Seguro de la Ancianidad, en 1911 el Seguro a favor de los Supervivientes, y en 1923 se dá el Seguro de Viudez, Orfandad y Vejez. Posteriormente a partir de 1946 se lanza en Inglaterra un nuevo programa de Seguridad Social que introduce variaciones sustanciales a la doctrina de seguridad social, que asta ese momento había sido fundamento de los mecanismos de protección social, la doctrina clásica del riesgo, fue sustituida por la de estado de necesidad, y se remplazó por lo que ahora se conoce como Seguridad Social.

El Código Civil salvadoreño, en su artículo 338, ya derogado, regulaba quienes eran las personas a las que se les debe alimento, y menciona en su ordinal tercero a los ascendientes legítimos, siendo ésta la única protección a los adultos mayores; aunque no de una forma específica.

En mayo de 1960 se creó la Ley de Pensiones y Jubilaciones, el cual era el único sistema de retiro por vejez existente en esa época, el cual sostenía que todo aquel empleado que hubiese prestado servicios al Estado, por 20 o más años, y hubiere cumplido 60 años de edad el hombre y 50 años de edad la mujer, tenía derecho al retiro.

En 1969 se crea la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro

---

(7) Ibid. Pág..11

Social, ISSS, en la que se contempla el otorgamiento de pensiones por vejez e incapacidad.

En 1975 fue creado el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP, el cual da protección al personal civil del sector público; por lo que para el personal militar público se creó el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, IPSFA.

Todo este tipo de protección, encaminada únicamente al aspecto de jubilación, dejando fuera otros aspectos no menos importantes. como ser tratados con dignidad, respeto, tolerancia, etc.

En la Constitución de 1983 se regula en su Art. 2 lo referente a los deberes del Estado, hacia las personas en general; y en el Art. 70 de la misma, hace referencia a que el Estado se hará cargo de todas aquellas personas que no se puedan valer por si mismas, ya sea por discapacidades o por la edad. donde se interpreta por comprendido el sector de adultos mayores.

En 1990 se promulga el Decreto Ejecutivo No. 567 Ley de Recreación para las personas de la tercera edad. cuyo objetivo es lograr que las personas adultas mayores disfruten de una sana diversión sin tener que pagar las entradas a espectáculos públicos que sean realizados en instituciones del gobierno. En 1992 se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 144 en el cual se declara el Mes de Enero como "Mes de la Tercera Edad", con el cual se pretende incentivar a los adultos mayores. realizando actividades sociales y culturales en beneficio de ellos mismos.

En 1994 entra en vigencia el Código de Familia, el cual contiene en el titulo II, Capitulo I, dedicado a la protección de los adultos mayores, en los artículos 389 al 396 Código de Familia.

En el año 2000 el Decreto 811, dado en la Asamblea Legislativa, a los seis días del mes de enero, se sustituyó la expresión "Tercera Edad", por la de "Adulto Mayor", en todas las Leyes de la República, y establecer así su utilización en todos los actos oficiales que la requieran.

En el año 2002 es productivo en materia de protección a los adultos mayores ya que entra en vigencia la ley de atención integral para la Persona Adulta Mayor, por Decreto Legislativo No 717, dado a los veintitrés días del mes de Enero del año recién pasado, que en sus nueve capítulos contempla desde la protección de los adultos mayores hasta el financiamiento, de las instituciones encargadas de realizarlo entre otras cosas, cuyo objeto de esta ley es Garantizar y asegurar una Atención integral para la protección de las persona adultas mayores, además la cual crea el Consejo Nacional de Atención integral a los programas de los Adultos Mayores.

2.2 BASE TEÓRICA

2.2.1 Diferentes Acepciones del Concepto Adulto Mayor.

La Constitución de El Salvador regula una serie de situaciones jurídicas que le son aplicables al individuo mismo, lo cual se conoce como Derechos Fundamentales, los que se consideran como la parte de la soberanía que cada uno de los hombres se reservaron para sí y por consiguiente, no delegaron a las autoridades al concurrir por medio de sus representantes a firmar la Constitución.

Los adultos mayores tienen igual derecho, respecto a las demás personas no comprendidas dentro de esta etapa de la vida, a recibir la

protección debida, a sus derechos y garantías fundamentales que como tales les corresponde y que la Constitución de la República les otorga; en tal sentido se citará y se explicará algunos de los artículos que conciernen indirectamente a este sector vulnerable de la sociedad.

"Art. 1 El salvador reconoce a la persona humana, como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia de la seguridad jurídica y del bien común, en consecuencia es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social".(8)

Esta disposición plasma la obligación más importante del Estado: la cual es asegurar a todos sus habitantes la satisfacción de sus necesidades económicas, físicas, culturales y espirituales, más elementales, para tener una vida digna, reconociendo de esta manera a la persona humana como el origen y fin de la actividad estatal.

"Art. 2. Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegido en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imaginen.

Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños

---

(8) Constitución de la República, art. 1, editadas el 18 de Junio de 1992. C.S.J. El Salvador.Pág. 25

de carácter moral.(9)

Los derechos que establece esta disposición son también de carácter general, pues se entiende que le son aplicables a todas las personas, incluyendo a los adultos mayores, para el goce de los derechos enunciados en tal disposición.

En resumen se puede afirmar que a nivel constitucional los adultos mayores no están totalmente desprotegidos, pues aunque en una forma indirecta y generalizada, la Constitución establece sus derechos, aunque lo mejor sería que estuvieran reconocidos en forma expresa. Con la creación de una ley secundaria, para el caso concreto, por el Código de Familia, en el cual en su Libro V, Título II, Capítulo I, se establecen los derechos y deberes de los adultos mayores de forma específica.

2.2.2. Código de Familia y Ley de Atención Integral Para La Persona Adulta Mayor (LAIPAM)

En este apartado se estudiará el Código de Familia como una parte especial de la protección de los Adultos Mayores, donde a nivel nacional se encuentra una diversidad de elementos que son punto de partida, para el hecho concreto de la tutela de los derechos de esta población, pero cabe resaltar que también se estudiará aquí mismo la ley más reciente, creada en el año 2002, la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor (LAIPAM) que en su espíritu solamente es una forma de adaptar la dinámica social con las normas del Código de

---

(9) Constitución art. 2 Pág. 26

Familia referente a la protección en mención, debido al cambio social que El Salvador experimenta, ya que este Código entró en vigencia en el año de 1994, y a la fecha ya se necesitan aunque sea pequeños cambios que garanticen el debido funcionamiento del mismo, por lo que los legisladores decidieron crear esta nueva ley y con ello tratar de solventar los vacíos que el Código de Familia presenta y que se han ido acentuando a través del tiempo. Por lo tanto se estudiará las dos normativas en conjunto, y se tratará de ser específicos en cuanto a las diferencias y similitudes de las mismas.

El Código de Familia fue promulgado mediante Decreto Legislativo No. 677, publicado en el Diario Oficial No. 55, Tomo No.322, del 18 de marzo de 1994, y entró en vigencia el día uno de octubre de 1994, y la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, por Decreto Legislativo No. 717, con fecha 23 de enero del 2002.

"El artículo 389 del Código de Familia da una definición legal bastante clara sobre el adulto mayor, al establecer que "se entiende como persona adulta mayor, las que hubieren cumplido 60 años de edad o más. En caso de duda se presumirá que una persona es adulto mayor".(10)

Este es un concepto claro y preciso de que son los adultos mayores, a partir desde que edad pueden formar parte de éste grupo de personas. Así mismo la LAIPAM, expresa en su Art. 2, el mismo concepto.

---

(10) Código de Familia, Decreto Legislativo 677, publicado en el Diario Oficial No. 55 Tomo No.322, del 18 de marzo de 1994, art. 389, Pág. 89

Esta definición legal es de suma importancia ya que se establece claramente quienes y en qué momento se consideran adultos mayores, lo que produce certeza jurídica. respecto a quienes son los titulares de los derechos fundamentales de los adultos mayores.

El principio de la protección integral de los adultos mayores, como anteriormente se ha apuntado se encuentra regulado en el Art. 391 del Código de Familia el cual literalmente dice:

"La protección de los adultos mayores comprenderá especialmente los aspectos físico, gerontológico. geriátrico. psicológico. moral social y jurídico.

Se consideran aspectos esenciales de la protección integral de los adultos mayores el afecto, respeto. consideración. tolerancia, atención y cuidados personales, el ambiente apropiado, tranquilo y los esparcimientos adecuados(11)

Esta disposición regula elementos de suma importancia para el bienestar de las personas adultas mayores, ya que se regula todos los aspectos especiales y esenciales de todo ser humano para vivir dignamente, ya que hay un marco legal específicamente para los adultos mayores, como en los ámbitos morales, sociales y jurídicos.

Y el Art. 1 de la LAIPAM, el cual manifiesta lo siguiente:

" La presente Ley tiene por objeto garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y

---

(11) Código de Familia. art. 391 Pág. 89

contribuir al fortalecimiento e integración de la familia ".(12).

El Estado se obliga a garantizarle y asegurar a que se tenga una efectiva protección integral de los ancianos y a crear mecanismos que traten de integrar a la familia.

Cuando se habla del principio de interés superior del adulto mayor se refiere a que en todas las medidas que se tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o el Órgano Legislativo, deberán tener presente que todas las decisiones que se tomen sea en beneficio de los adultos mayores, tomando en consideración que sean lo mejor para ellas y que están de acuerdo con tales medidas.

En lo relativo a la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado respecto de las personas que ostentan la calidad de adultos mayores el Art.392 del Código de Familia establece lo siguiente:

"Las personas adultas mayores tienen derecho a vivir al lado de su familia, siendo ésta la principal responsable de su protección: la Sociedad y el Estado la asumirán, cuando ellas carecieren de familia o cuando la que tengan, no sea capaz de proporcionarles una protección adecuada. El internamiento en Asilos o casas de retiro se tendrá como última medida a aplicar. En todo caso dicho centro deberá tener las características propias de un hogar familiar.

El Estado deberá proporcionar por todos los medios a su

---

(12)Ley de Atención Integral de los Adultos Mayores. Decreto No. 717. Diario Oficial Tomo No. 354. Art.1, Pág. 4

adecuada, en el último caso sería el internamiento en los lugares o mejor llamados hogares sustitutos. El Art. 392 establece que la familia es la principal responsable de la protección de los adultos mayores, regulando además para la sociedad y el Estado una responsabilidad subsidiaria respecto a los adultos mayores, lo cual pareciera contradecir lo establecido en el Art. 1 y 32 de la Constitución en donde el Estado, por mandato constitucional, es el obligado a velar por la protección de la familia, y siendo el adulto mayor un miembro más del grupo familiar, es también el Estado el principal responsable de velar por la protección integral de los adultos mayores, por consiguiente su responsabilidad respecto a esta parte de la población, es directa y no subsidiaria de acuerdo al articulo en desarrollo; pero por el motivo antes expuesto es que en la LAIPAM, delega otro tipo de responsabilidad del Estado.

Siguiendo el orden de disposiciones relativas a los adultos mayores se encuentra en el Art. 393 Código de Familia, en el que se establecen más obligaciones para la familia, la sociedad y el Estado a favor de los adultos mayores, con relación a la prevención, y que literalmente dice:

"La protección de las personas Adulta Mayor, se realizará mediante acciones preventivas, curativas y de rehabilitación.

La Familia, la sociedad y el Estado están obligados a ejecutar prioritariamente acciones preventivas tendentes a lograr que los adultos mayores vivan con dignidad, con la debida salud física, mental y emocional, gozando efectivamente de las atenciones y consideraciones especiales que requieren por su condición.

Las acciones preventivas del Estado se orientarán con las políticas

políticas sociales de asistencia, protección, programas de esparcimiento y voluntariados, promoción familiar y educativa que incluya a los miembros de la familia, para inculcarles valores morales como el respeto y la protección a los mayores".(15)

Es importante considerar que la protección de los adultos mayores debe brindarse indistintamente de las condiciones de las mismas y desde si momento mismo en que inicia esta etapa de la vida, es decir, desde el preciso momento en que una persona cumple sesenta años de edad, debe gozar de medidas de prevención adecuadas, con el propósito de evitar enfermedades y malestares propios de la edad, aunque éstos, en algunos casos podrían comenzar a manifestarse antes de llegar a los sesenta años con exactitud, se recuerda que no todos los seres humanos tienen el mismo sistema corporal, pero cuando son ineludibles es necesario recurrir a las acciones curativas y de rehabilitación, en su caso la protección en este sentido debe darse con todos los recursos aprovechables.

La disposición referida en su inciso segundo establece la obligación de la familia la sociedad y el estado, de ejecutar con prioridad acciones preventivas a fin de que los adultos mayores vivan con dignidad, en buen estado de salud física, mental y emocional, gozando por supuesto de las atenciones y consideraciones especiales, no solo porque sus condiciones las requieren, sino también porque les asiste ese derecho.

---

(15) Código de Familia, art. 393, Pág. 90

Además, se establece también lo relativo a las acciones preventivas cuya obligación corresponde a las instituciones del Estado, las cuales tiene que crear las condiciones necesarias que permitan dar asistencia y protección a las personas adultas mayores y las demás que se mencionan en la misma disposición, ello quiere decir que las instituciones del Estado deben tener estrecha relación con los adultos mayores, y para ello deben crear y perfeccionar políticas sociales tendientes a mejorar cada vez las condiciones de vida de los adultos mayores, pero que involucren a la familia para efectos de inculcar valores morales, como el respeto y la protección de los adultos mayores, lo cual dará lugar a una mejor armonía e integración familiar.

A continuación se exponen el conjunto de derechos inherentes y deberes de los adultos mayores, que el Código de Familia regula en sus artículos 394 y 395 respectivamente, y la LAIPAM.

a) DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

"Art. 394. Las personas Adultas Mayores gozarán de los siguientes derechos:

1) A no ser discriminado en razón de su edad;

2) A ser atendido con prioridad para el goce y ejercicio de sus derechos;

3) A recibir alimentación, transporte y tener vivienda adecuada;

4) A vivir al lado de su familia, con dignidad, en un ambiente que satisfaga plenamente sus diversas necesidades y les proporcione tranquilidad;

5) A recibir asistencia médica, geriátrica y gerontológico;

6) A buen trato, consideración y tolerancia, por parte de la familia, la

sociedad y el Estado;

7) A disfrutar en forma gratuita de programas recreativos, culturales, deportivos, de servicios o de simple esparcimiento;

8) A ocupar su tiempo libre en educación continuada, empleo parcial remunerado o labores de voluntariado;

9) A recibir protección contra abusos o malos tratos de cualquier índole; asistencia especializada de cualquier tipo para su bienestar y asistencia jurídica gratuita, para la defensa de sus derechos;

10) A ser oídos, atendidos y consultados en todos aquellos asuntos que fueren de su interés y asegurarles la participación y comunicación en actividades de la comunidad que preserven su auto imagen de persona útiles a la sociedad;

11) A no ser obligados a realizar labores o trabajos que no sean acordes a sus posibilidades o condiciones físicas, y que menoscaben su dignidad;

12) A recibir oportunamente pensión por retiro o cuotas subsidiarias para gastos personales y verificar periódicamente sus pensiones;

13) A ser informado de sus derechos y de las leyes que los garantizan; y

14) A gozar de los demás derechos que les reconoce la Constitución, los tratados internacionales ratificados por El Salvador y demás leyes que les garanticen su protección".(16)

Son derechos que van inherente en todo adulto mayor, para tener

---

(16) Código de Familia, art. 394, Pág. 90

una mejor vida empezando con tener una vivienda digna donde todo anciano pueda tener un lugar que le permita recidir tranquilamente, otro derecho que no se le puede privar es el de vivir al lado de todos sus familiares para que pueda sentirse en un ambiente que cubra todas sus exigencias, otro derecho es a la asistencia de médica, aquí enmarca todos los aspectos referentes a la salud, que se tenga un buen trato con el anciano todo esto va acompañado de tolerancia y tenerle consideración por la edad que tienen, también se trata de recrear al adulto mayor con eventos deportivos o culturales o de entretenimiento, tiene derecho a que se le brinde la seguridad adecuada para evitar los malos tratos, insultos de cualquier índole, se le tiene que dar asistencia jurídica que sea fehaciente y sin ninguna remuneración para cuando ejercer o defender sus derechos.

En cuanto a la LAIPAM, enumera los derechos de los adultos mayores en el Art. 5 de la referida ley, de forma textual igual a los derechos enumerados en la normativa de familia con la única diferencia que la ley creada en el año dos mil dos, presenta un numeral novedoso, lo que significa que de todos los derechos contemplados en el Código de Familia fueron transcritos a esta nueva ley excepto el numeral decimocuarto que reza así:

"14) Disfrutar de un envejecimiento útil a la sociedad, atendiéndose éste como el aprovechamiento máximo de sus experiencias adquiridas participando activamente en el desarrollo de sus

capacidades y habilidades".(17).

Adultos Mayores, para con los miembros de su familia que establece el Código de Familia. reconocen además, aunque no de una manera explícita. la importancia que tienen estas personas, como trasmisores de experiencia, consejos y conocimientos para las nuevas generaciones, con el propósito de que éstas puedan ser más acertadas en cuanto a toma de decisiones. o experiencias que les tocará vivir, para no cometer tantos errores. y actuar con mayor seguridad y madurez. para ser mejores ciudadanos y mejores seres humanos.

b) DEBERES DE LOS ADULTOS MAYORES.

Los deberes de los adultos mayores, establecidos en el Art.395 del Código de Familia. son los siguientes:

"1) Respetar y considerar a los miembros de su familia, sus costumbres, y el orden y las normas de conducta que rigen el hogar.

2) Orientar con su consejos a los miembros de sus familias, compartir con ellos sus conocimientos y experiencias transmitiéndoles enseñanzas que los capaciten para enfrentar al porvenir con acierto;

3) Guardar especial consideración y tolerancia con los niños y adolescentes, por su inmadurez e inexperiencia, debiendo tratar de orientarlos y dirigirlos con ejemplos y consejos oportunos.

4) Colaborar en la medida de sus posibilidades, en las tareas y

---

(17) Ley Atención Integral para los Adultos Mayores, Art. 5 No. 14 Pág. 4

ocupaciones cotidianas del hogar".(18)

Lo anterior implica que se debe estar seguro de que la legislación familiar Salvadoreña, no sólo otorga derechos a los adultos mayores, sino también deberes los cuales tienen que cumplirse, sin embargo éstos no son muy rigurosos, dado la misma condición de adulto mayor, por eso no se les trata con tanta dureza.

En este sentido el legislador en el Art.6 de la LAIPAM, no se molesto en incluir ningún deber nuevo y se limito a contemplar los mismos mencionados en el Código de Familia.

c) DEBERES DEL ESTADO PARA CON LOS ADULTOS MAYORES.

El Código de Familia en su Art. 397 instituye una serie de deberes, que le corresponden al Estado como ente garante, de lo establecido en la Constitución de la República, en su Art. 1, el cual ya fue previamente citado, a fin de que éste asuma plenamente las responsabilidades que le competen en la protección de los adultos mayores y de todo el grupo familiar, dentro de los que se detallará sólo los que se refieren a los adultos mayores.

"a) Garantizará el ejercicio eficaz de los derechos reconocidos en este código:

b) Desarrollará políticas de protección al menor, a la familia y Personas Adultas Mayores.

c) Impulsará programas de atención, protección y rehabilitación, en

---

(18) Código de Familia. art. 395, Pág. 91

beneficio de la familia, del menor y de las personas Adultas mayores.

d) Coordinará las actividades desarrolladas por las instituciones que realicen actividades en beneficio del menor, la familia y las personas Adultos Mayores.

e) Propiciará la participación de la comunidad y de los organismos no gubernamentales en los programas de protección a la familia, el menor y las personas Adultas Mayores.

g) Realizará programas de alimentación, vacunación, nutrición, educación sanitaria y de rehabilitación especial;

h) Prestará asistencia médica y jurídica gratuita;

i) Velará porque los medios de comunicación social cumplan con las obligaciones contenidas en este Código;

j) Dará preferencia a la formulación y ejecución de programas que beneficien al menor la familia y los adultos mayores, los que deberían contar con la asignación presupuestaria suficiente y privilegiada;

l) Ejecutará programas culturales, recreativos y deportivos con la participación de la comunidad;

m) Ejecutará campañas para erradicar la mendicidad y ofrecerá escolaridad y capacitación a los menores para integrarlos adecuadamente a la sociedad;

n) Dará impulso y ayuda económica a las artesanías domésticas y otras actividades que permitan la elaboración de trabajos y generación de ingresos a través de la industria familiar; y

o) Vigilará que en toda planificación urbana se destinen espacios suficientes y adecuados para la construcción de campos de juegos, parques, y casas comunales, dedicadas a la recreación de todos los

miembros de la familia".(19)

Así como les da derechos también les da deberes mas que todo habla de respeto que tienen que dar con sus familiares para vivir en paz, también con su experiencias vividas dar consejos a su parientes para tratar de orientarlos para que sean personas ejemplares, y ayudar con los oficios caseros siempre y cuando este acorde a sus posibilidades.

d) SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y PERSONAS ADULTAS MAYORES.

El Sistema Nacional de Protección, es una entidad novedosa, en beneficio de los AdultosMayores, se ubica en el Art. 398 del Código de Familia, el cual literalmente dice:

"La protección integral de la familia y Personas Adultas Mayores a cargo del Estado se hará a través de un conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales, coordinadas por la Secretaría Nacional de la Familia, con la participación de la comunidad y el apoyo de los organismos internacionales, los que conforman el Sistema Nacional de Protección a la Familia y Personas Adultas Mayores. Dicho Sistema garantizará la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y estabilidad de la unidad familiar.(20)

La Protección Integral de los Adultos Mayores está a cargo del Estado, la que realizará a través de acciones coordinadas por la

---

(19) Código de Familia, art. 397, Pág. 91

(20)Código de Familia, art. 398, Pág. 92

Secretaría Nacional de la Familia (SNF) con instituciones, tanto del gobierno, como de tipo privado, las que deberán realizar todo tipo de diligencias, que vayan encaminadas a la complacencia de las necesidades básicas de los adultos mayores, y para que de esa forma puedan sentir que son parte de la familia y de la sociedad salvadoreña, que son tomados en cuenta y que son parte importante dentro de los deberes del Estado para con ellos.

El Sistema Nacional de Protección a la Familia y Personas Adultas Mayores.(SNPFPAM) de conformidad con el Art. 400 del Código de Familia, está integrado por:

"a) La Procuraduría General de la República.

b) La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

c) El Ministerio de Justicia.

d) Ministerio de Educación

e) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

f) El Ministerio de Trabajo y Prevención Social.

g) El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

h) La Secretaría Nacional de la Familia.

i) Las Asociaciones Comunitarias y de servicio, y los Organismos no Gubernamentales que intervienen actividades a fines a las de las anteriores."(21)

En el artículo anterior es válido aclarar que en el literal c) aparece el Ministerio de Justicia, como parte integrante de este

---

(21) Código de Familia, art. 400, art. 93

sistema, que ha desaparecido en la actualidad, ya que fue absorbido por el Ministerio de Gobernación.

En lo demás, podríamos decir que existe en la actualidad en El Salvador, por lo menos en el ámbito legal, un Sistema Nacional de Protección complejo que puede dar soluciones favorables a la problemática que inquieta a los adultos mayores, por la discriminación y poca relevancia que se les presta, por eso es que convenientemente se implantó el Sistema Nacional de Protección, por la desprotección existente, a fragmentos de la sociedad que son más endebles, como es el caso de los adultos mayores.

El Art. 401 del Código de Familia establece la permanencia y obligatoriedad de las Instituciones que conforman dicho Sistema el cual literalmente dice:

"Las Instituciones que conforman los Sistemas Nacionales de Protección a la Familia y Personas adultas mayores y al menor, ejecutarán programas y actividades de atención en forma permanente y obligatoria, encaminados a beneficiar a la familia y personas adultas mayores, cumplirán y harán cumplir en sus respectivas áreas de competencia, las normas que para la protección de dichas personas se consagran en éste Código"(22)

De las disposiciones antes referidas se puede decir que los Adultos Mayores, por lo menos en el ámbito normativo tienen protección, la que se da por medio de las Instituciones que conforman

---

(22) Código de Familia, art. 401, Pág. 93

tal Sistema, pero simultáneamente, nos preguntamos si existe una unidad modular que asegure la efectividad de lo dispuesto en el Código de Familia, con relación a la protección de los adultos mayores.

Luego de haber observado el Sistema Nacional de Protección a los Adultos Mayores ahora se observará como la LAIPAM, contempla una entidad similar a ésta: El Art. 7 menciona una figura muy parecida a la que se estudió anteriormente con los mismos objetivos pero con pequeñas diferencias:

"Art.7. Crease para la ejecución del conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales, a favor de la protección integral de las personas Adultas Mayores el CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PROGRAMAS DE LOS ADULTOS MAYORES, que estará conformado por el titular o el representante legal de las siguientes instituciones:

1) Secretaria Nacional de la familia, que será quien coordine el Consejo y tendrá la representación legal.

2) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3) Ministerio de Educación.

4) Ministerio de Trabajo.

5) Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

6) Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

7) Procuraduría General de la República.

8) Instituto de previsión Social de la Fuerza Armada.

9) Asociación Geriátrica de El Salvador.

10) Un técnico de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

11) Asociación Nacional de la Empresa Privada.

12) De las Asociaciones o Fundaciones legalmente constituidas e inscritas en la Secretaría Nacional de la Familia que trabaja a favor de las personas adultas mayores.

La forma elección del representante de cada institución, se hará de conformidad a lo que establece el reglamento de la presente Ley.(23)

Como diferencia se encuentra el nombre que la ley otorga este conjunto de instituciones y además la LAIPAM incluye en el llamado CONSEJO, más instituciones que el Código de Familia en el Sistema de Protección, como ejemplo de ello; el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), Asociación Geriátrica de El Salvador (ASOGESAL), el Técnico de la Corporación Municipal, la Empresa Privada (ANEP) y el Popularmente conocido como INPEP todo ello considerando más certero en cuanto a la protección de los adultos mayores incluir a estas instituciones que el Código de Familia pasó por alto.

Es importante notar que el consejo y el sistema de atención integral son figuras creadas por diferentes normativas, pero en contenido y objetivos son similares.

Hay que manifestar que la ley que se estudia, es mucho más amplia por ser una ley especial y contempla en su Art. 9 el financiamiento del consejo, que explica que lo podrá obtener mediante la obtención de fondos ante instituciones u organismos públicos.

---

(23) Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor, art. 7. Pág. 5

privados, nacionales, e internacionales. Además en su Capítulo IV denominado Salud y Nutrición que comprende los Arts. 10, 11, 12, 13 se observan aspectos muy importantes como:

"Que los Adultos Mayores gozarán de una atención médica integral gratuita, esta debe de ser Geronto- Geriátrica y otorgada a tiempo".(24).

Implica que los ancianos gozaran de los servicios médicos, y que éstos sean atendidos a tiempo, todo será en forma gratuita, para gozar de una buena salud.

En su Capítulo V Régimen de Seguridad y Previsión Social contemplados del Art. 14 al 24, se enmarca en la previsión social, en el trabajo y en la seguridad social creando en ellos los parámetros para otorgar una jubilación adecuada, como igual aspectos importantes del trabajo que cabe resaltar en ello la prohibición de discriminar a esta población, y en materia de seguridad social; menciona al sistema de ahorro para pensiones, del cual manifiesta debe ser apropiado, para que la generación de adultos que en la siguiente década pasarán a ser adultos mayores, tengan una pensión mentoria.

Termina esta ley con su Capitulo VI, Art. 25 al 30, hablando de sus beneficiarios que por lógica se sabe que son las personas adultas mayores, con el Capitulo VII, Arts. 31 al 35 de la misma Ley, menciona las obligaciones del Ministerio de Educación en cuanto a la educación

---

(24) Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor. art.10, 11, 12. Pág. 6

primaria y secundaria, recreación, cultura y deporte asignados al Consejo Nacional para la Cultura y el Arte.

e) Código de Salud.

El Código de Salud fue publicado en el Diario Oficial Número 86, Tomo número 299, del 11 de mayo de 1988, en el cual se establecen los siguientes artículos relativos a la protección de los adultos mayores.

"Art.200. El Ministerio, de conformidad con sus recursos y las normas respectivas dará asistencia al anciano y al inválido indigente".(25).

En la disposición anteriormente referida, queda por sentado la obligación del Ministerio de Salud, de velar por el derecho a la salud de los adultos mayores, entendida ésta no sólo como la ausencia de enfermedad, sino que también como un estado de bienestar físico, mental y social.

"Art.201. Las instituciones del ramo encargadas de suministrar esa asistencia coordinará sus actividades a efecto de evitar duplicidad de servicios y lograr un eficiente sistema de referencia".(26).

O sea que las instituciones del Estado están en la obligación de coordinarse unas con otras, cada una dentro de su ámbito de acción, para velar por el real cumplimiento de lo establecido en el Código de Familia, que es donde realmente se especifica la protección de los adultos mayores, por lo que todas las instituciones anteriormente.

"Art. 202. Para el mejor desarrollo de los programas de

---

(25)Código de Salud, publicado en el Diario Oficial Número 86, Tomo número 299, art. 200, Pág. 59
(26)Código de Salud, art. 201, Pág. 59

asistencia al anciano y al inválido indigente. el Ministerio coordinará en actividades correspondientes de los organismos nacionales, públicos y privados, e internacionales".(27).

El Ministerio de Salud coordinará con otras instituciones ya sean públicas o privadas, con el único objetivo de dar cobertura a los programas de asistencia al anciano para tener una mejor atención hacia el adulto mayor.

f) NORMATIVA INTERNACIONAL CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES.

CONVENIOS, TRATADOS Y DECLARACIONES : Para efecto de establecer la plena vigencia de la normativa internacional en la República de El Salvador, es preciso hacer referencia a la disposición constitucional que viabiliza tal situación jurídica, así se tiene que el Art.144 de la Constitución de la República textualmente dice:

"Art. 144. Los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución.

La Ley no podrá modificarse o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado" (28)

Partiendo que se da por conocido, la validez de la normativa

---

(27)Código de Salud. art. 202, Pág. 60

(28)Constitución de la República, art. 144. Pág. 109

internacional, se sabe que la importancia que reviste a esa normativa en el orden jurídico interno, porque una vez que han sido ratificado por la Asamblea Legislativa un tratado o un pacto celebrado por el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales, constituyen leyes de la república, en consecuencia tienen carácter vinculante, es decir, que se puede exigir su cumplimiento aún contra la voluntad del receptor.

Después del breve planteamiento sobre la importancia que envuelve a la normativa internacional cuya aplicación tiene plena vigencia en el país, en virtud de haber sido ratificada por El Salvador a continuación se observará los instrumentos más importantes a nivel mundial:

1) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU).

Adoptada y proclamada por la Organización de Naciones Unidas en su resolución número 217, de fecha 10 de Diciembre de 1948. En dicha declaración se establecieron disposiciones aplicables a todos los Estados signatarios: y que al hacer un análisis de dicha declaración se puede decir que es aplicable, en lo relativo a los adultos mayores, por eso a continuación se detallará algunas de las disposiciones que tienen mayor importancia en cuanto a la protección de los adultos mayores.

"Art.22. Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de

su personalidad".(29)

Lo referido anteriormente establece que el Estado, está en la obligación de proporcionar a todos los miembros de la sociedad un conjunto de condiciones que les permita a éstos mantener sus condiciones de vida como en lo relativo a la salud, educación, etc.

"Art. 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a sí mismo como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios por circunstancias independientes de su voluntad.(30)

El artículo precedente establece que todas las personas sin distinción alguna, tienen derecho a gozar de un nivel de vida adecuado como respuesta al cumplimiento de los Derechos Fundamentales que este artículo señala en la primera parte de este numeral.

Así mismo establece y garantiza el derecho a los seguros en diferentes casos y específicamente la vejez, estableciendo de esta manera la obligación que el Estado tiene de cumplir con la satisfacción de dicho derecho.

2) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos,

---

(29) O N U en su resolución número 217, de fecha 10 de Diciembre de 1948, art. 22, Pág. 15
(30) art. 25 No. 1 Pág. 19

Sociales y Culturales conocido como, "Protocolo de San Salvador" (OEA).

Este Protocolo es una adición a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por el Salvador; en el que se contemplan disposiciones que protegen al adulto mayor y a la persona humana en general. Es importante señalar que el referido protocolo surge para superar vacíos del Pacto de San José, ya que en el Protocolo se contemplan situaciones más específicas como la Protección de los Ancianos y sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de manera general y detallada, cosa que no se hacía en el Pacto de San José.

Las disposiciones relativas al sector vulnerable de la sociedad, como es la de los adultos mayores, son los siguientes:

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

"Art. 9.1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

2. Cuando se trata de personas que se encuentren trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos, la atención médica u el subsidio y jubilación, en caso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional y cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por

maternidad antes y después del parto".(31)

Esta disposición hace referencia en términos generales al derecho de seguridad social, estableciendo que todas las personas pueden gozar de este derecho, y que también comprende a los adultos mayores.

PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS

"Art. 17. Toda persona tiene derecho a la protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí misma;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos.

c) Estimular la formación de Organizaciones destinadas a mejorar la calidad

---

(31)Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según Diario Oficial de fecha 5 de Mayo de 1995, art. 9, Pág. 6

de vida de los ancianos".(32)

De ésta disposición se establece que los Estados partes en este Protocolo se comprometieron a brindar protección especial a todas las personas durante su ancianidad; en tal sentido el Estado salvadoreño se comprometió de igual forma, a dar protección a las personas adultas mayores. Es importante señalar que la anterior disposición, constituyendo ley de la República por su ratificación, está directamente relacionada con la protección de los Adultos Mayores, lo cual implica un avance jurídico en beneficio de los mismos.

Es necesario que cada institución que forma el sistema de protección o el Consejo, junto con el Estado cree programas especiales para garantizar el bienestar de los adultos mayores, debiendo proporcionar los medios adecuados para tal fin, así como garantizar el goce de todos sus derechos específicos.

3.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.

ABANDONO: La condición en la que se encuentra aquella persona, desprotegida por su familia, y que no cuenta con ninguna ayuda estatal, para poder aspirar a una vida digna.

ADULTO MAYOR: Todo hombre o mujer, que haya cumplido 60 años de edad.

APLICABILIDAD: Aplicación de las leyes, efectiva vigencia de las mismas por espontáneo cumplimiento o por imposición de las autoridades administrativas o judiciales.

---

(32) Ib art. 17. Pág. 11

ASILO: Institución pública o privada en donde se alberga a adultos mayores, que no poseen medios de subsistencia, y que tampoco tienen familia que vele por ellos. o que teniéndola los abandonan.

ASISTENCIA JURÍDICA: Servicio de orientación Jurídica gratuito, para las personas que lo necesitan. derecho de toda persona de ser asistido en cualquier circunstancia legal.

AUTOREALIZACIÓN: Este principio expresa que la persona adulta mayor debe tener acceso al sistema educativo. espiritual y recreativo de la sociedad con el fin de aprovechar todas las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

CENTRO DE DÍA: Especie de asilo, donde son cuidados los adultos mayores durante las horas del día, y son llevados al seno familiar durante la noche, ya que sus familias por motivos de diversa índole, no los pueden cuidar durante el día.

CONVENCIÓN: Asamblea de los representantes de un país, que asume todos los poderes.

CUIDADO: Este principio establece que los adultos mayores deberán gozar de los cuidados y protección de la familia y la comunidad, quienes deben velar por la salud física, mental y emocional y de garantizar la protección de sus derechos fundamentales.

DISCRIMINACIÓN POSITIVA: Separar o tratar de forma diferente a una persona, por condiciones propias, pero en su beneficio, no en su detrimento, al contrario para ayudar a mejorar esa condición.

DIGNIDAD: Las personas adultas mayores tienen derecho a ser respetadas en su integridad física y moral, es decir, que deben recibir un trato digno, libre de maltrato físico, Psicológico o sexual.

EFICACIA: Efecto o Consecuencia, Validez, resultado adecuado.

EFECTIVO: Existente, real o verdadero; como la contraposición a lo pretendido, dudoso, incierto o nominal.

EFECTIVIDAD: La calidad o Condición de efectivo

ENVEJECIMIENTO: Periodo último de la vida de un ser humano, proceso biológico dónde se van perdiendo facultades, y que nos afecta tanto a nivel físico, como intelectual.

GERIATRÍA: Parte de la medicina que estudia la vejez, y los medios para curar las enfermedades propias de ésta.

GERONTOLOGÍA: Ciencia que estudia la vejez y los fenómenos que la acompañan.

GERONTO: Perteneciente o relativo a la vejez o a los ancianos.

INDEPENDENCIA: Este principio expresa que el adulto mayor debe tener acceso a todos los servicios básicos para satisfacer sus necesidades mediante ingresos propios por sus actividades laborales, de su pensión o jubilación, si fuere posible, con el apoyo de sus familiares y la sociedad en general.

INDIGENTE: Persona que carece de recursos o medios para subsistir.

JUBILACIÓN: Eximir del servicio laboral, por razón de ancianidad o imposibilidad física, a un funcionario o empleado, al que se otorga posteriormente una pensión vitalicia.

NO - DISCRIMINACIÓN: No separar a una persona de un grupo, o de alguna actividad de la vida diaria, ya sea por su condición económica, social, de religión, física o por su edad.

PARTICIPACIÓN: Este principio establece que los adultos mayores deben participar activamente en la vida social, económica y política que

tenga que ver con su bienestar, debiendo también procurar prestar servicios a la comunidad.

PENSIÓN: Forma retributiva de pago, que las instituciones, ya sea estatales o privadas, pagan mensualmente a sus ex - empleados, por razones de invalidez, o vejez, por sus servicios prestados cuando eran aptos para laborar.

PENSIONADO: Persona que ha trabajado, para alguna institución estatal o privada, y ha cotizado al Sistema de Ahorro para Pensiones, por lo cual al cumplir con los requisitos de ley, que son tiempo de trabajo mínimo, y edad requerida, recibe una cuota económica después de su retiro.

PREVISIÓN SOCIAL: Programa que adoptan los países, para asegurar la calidad de vida de sus habitantes.

PROTOCOLO: Acta o cuaderno de actas relativos a un acuerdo, conferencia o congreso diplomático.

SEGURIDAD SOCIAL: Es una garantía que todos los seres humanos deben poseer, y que permita suplir necesidades básicas, como bienestar material; ocupación plena, remuneraciones suficientes, estabilidad en el empleo y vivienda propia, que permitan una existencia digna y decorosa, todo lo anterior garantizado por el Estado de cada país.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y AL ADULTO MAYOR: Conjunto de instituciones que velan por la asistencia integral de la familia y los adultos mayores, creada por el Art. 398 Código de Familia.

VEJEZ: Proceso involutivo que aparece al avanzar la edad de un organismo y que resulta del predominio de los procesos de degradación sobre los de síntesis. Senectud, edad postrera de la vida normal, que en

los hombres y en las mujeres suele situarse alrededor de los sesenta años.

VULNERABILIDAD: Cualidad de ser herido, transgredir, quebrantar, dañar, perjudicar, lesionar física o moralmente a una persona.

3.3.1 ABREVIATURAS Y SIGLAS MAS USADAS EN LA INVESTIGACIÓN.

AFP: Administradora de Fondos para Pensiones.

Art.: Articulo.

INPEP: Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

LAIPAM: Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.

OEA: Organización de Estados Americanos.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PGR: Procuraduría General de la República.

SNPFAM: Sistema Nacional de Protección a la Familia y al Adulto Mayor.

3.1.2.2 Hipótesis Específica No.2

H1: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayores son efectivos en la protección integral en los aspectos esenciales de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

Ho: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor no son efectivos en la protección integral en los aspectos esenciales de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

3.2 DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL
HIPOTESIS GENERAL		
El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor.	Conjunto de normas jurídicas que establecen el régimen jurídico de la Familia, de los menores, y de los adultos mayores, consecuentemente regulan las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con entidades estatales.	Es la aplicación de las normas contempladas en el Código de Familia y la LAIPAM para el Bienestar en materia de salud, Trabajo, Vivienda, Educación, Seguridad Social del adulto mayor.
Protección Integral de los Adultos Mayores	Comprende los aspectos físicos, Geriátricos, Psicológico, Gerontológico, moral, social, y jurídico, también se consideran aspectos esenciales como el efecto, respeto, consideración, tolerancia, atención y cuidados personales, el ambiente apropiado, tranquilo y los esparcimientos adecuados.	Derechos, deberes y privilegios de los cuales gozan los adultos mayores.

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
HIPÓTESIS ESPECIFICA No 1			
El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor. •	Conjunto de normas jurídicas que establecen el régimen jurídico de la Familia, de los menores, y de los adultos mayores, consecuentement e regulan las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con entidades estatales.	Es la aplicación de las normas contempladas en el Código de Familia y la LAIPAM para el Bienestar en materia de salud, Vivienda.	- Bienestar en materia de Salud - Vivienda
Aspectos Especiales	Son todos aquellos que están fuera de lo común y corriente, que es particular y exclusivo de los adultos mayores.	Son todos aquellos que están dentro de la protección integral y que son exclusivo de los adultos mayores en lo referente a lo Físico. Gerontológico. Geriátrico. Psicológico. Moral. Social y Jurídico.	- Físico Gerontológico - Geriátrico - Psicológico - Moral - Social - Jurídico

CAPITULO 4

MARCO METODOLÓGICO

4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por la naturaleza de la investigación ésta correspondió a un estudio de tipo correlacional causal, es de correlación o asociación porque se requiere indagar si existe nexo o relación entre las variables y es causal porque existe una variable independiente como causa y una variable dependiente como efecto que están conectadas lógicamente por el conectivo (efectividad). También se pretende determinar si El Código de Familia y la LAIPAM son efectivos en la Protección Integral de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos de la Zona Oriental de El Salvador; con diseño transversal es decir desde el mes de a Julio del 2002 a Mayo de 2003. La Investigación es Transversal porque se realizó en un tiempo estipulado por los investigadores dejando la pauta para otros grupos interesados en la temática que le den seguimiento (longitudinal) hasta solucionar el problema.

4.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

4.2.1 POBLACIÓN

La población estuvo constituida por un total de 3310 adultos mayores que pertenecen a los pensionados del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), de los Departamentos de Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión; de la Zona Oriental de El Salvador en el período de Julio de 2002 a Mayo de 2003. La cual se detalla en la tabla No.1

TABLA No.1

POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES PENSIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS – INPEP. CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR

Departamento	Invalidez	Vejez	Viudez	Orfandad	Ascendiente	Total
Usulutan	62	612	277	255	39	1245
San Miguel	75	378	381	181	40	1055
Morazán	22	233	215	55	15	540
La Union	15	184	207	48	16	470
Total	174	1408	1080	539	110	3310

4.2.2 MUESTRA

En la investigación se utilizaron muestras de los Adultos Mayores de los pensionados a INPEP de los cuatro Departamentos de la Zona Oriental del País.

Para la selección de la muestra de los adultos mayores pensionados a INPEP, se utilizó el muestreo probabilistico estratificado, que consistiendo lo probabilistico del muestreo de entre la población total; y estratificado porque la muestra se subdividirá en sub muestras por departamentos y estratos, el cual se dividió la población total en subpoblaciones o poblaciones parciales.

Para calcular la muestra se utilizó la siguiente formula.

$$n = \frac{Z^2 . P . Q . N}{(N-1) E^2 + Z^2 PQ}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Coeficiente de confianza

P = Proporción poblacional de ocurrencia

Q = Proporción poblacional de no ocurrencia

N = Población total

E = Error muestral

Restricciones a aplicar, para:

E = 5% = 0.05

Z = 1.96 (valor que corresponde al 95% de su coeficiente de confianza)

P = 50% = 0.50

Q = 1-P = 0.50

N = 3310 adultos mayores

n = ¿ ?

Sustituyendo valores en la fórmula se tiene:

$n = [(1.96)^2(0.50)(0.50)(3310]/[(3309)(0.05)^2 + (1.96)^2 (0.50)(0.50)]$

n = 3178.924/ 9.2329

n = 344 adultos mayores

CÁLCULO DE SUB-MUESTRA POR ESTRATO

Para calcular la muestra adultos mayores por departamento, por invalidez, vejez, viudez, orfandad y ascendientes se utilizó la siguiente formula;

$$nh = n \left(\frac{Nh}{N}\right)$$

Donde:

n = Muestra de la población total

N = población total

Nh = población parcial

nh = muestra parcial

Al desarrollar la fórmula anterior se obtuvo como resultado la muestra parcial de adultos mayores por Departamentos y por invalidez, vejez, viudez, orfandad y ascendientes: de la Zona Oriental del país, que será utilizada para la aplicación de los instrumentos (Ver tabla No.2).

TABLA #2
AFIJACIÓN DE LA MUESTRA REPRESENTATIVA DE LA POBLACIÓN TOTAL DE LOS ADULTOS MAYORES POR DEPARTAMENTOS DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR. 2003

Departamento de la Zona Oriental	Parcial Muestra por Departamentos	MUESTRAS PARCIALES POR INVALIDEZ, VEJEZ, VIUDEZ, ORFANDAD Y ASCENDIENTES, POR CADA DEPARTAMENTO				
		Invalidez	Vejez	Viudez	Orfandad	Ascendiente
Usulután	129	7	63	29	26	4
San Miguel	110	8	39	40	19	4
Morazán	56	2	24	22	6	2
La Unión	49	2	19	21	5	2
Total	344	19	145	112	56	12

4.3 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

4.3.1 MÉTODOS

La investigación se sustenta en el método científico, el cual argumenta una serie de pasos indispensables, los cuales son: Delimitación del problema y elaboración del marco teórico, observación de la realidad a estudiar, la recolección sistemática de la información, interpretación y generalización, formulación de hipótesis, verificación y presentación de los resultados finales para la sustentación de la nueva teoría. Así como también se utilizaron los auxiliares del método científico como son: el inductivo, deductivo, analítico y el sintético.

4.3.2 TÉCNICAS

Para todo el proceso de investigación se aplicó la técnica de la encuesta, para poder así, con los datos obtenidos en la investigación de campo. comprobar si las hipótesis de trabajo propuestas se aceptan o se rechazan.

4.3.3 INSTRUMENTOS

El instrumento que se utilizaron en la investigación fue: el cuestionario con preguntas cerradas de doble alternativa.

4.4 PROCEDIMIENTO

4.4.1 Elaboración del marco teórico, el cual consiste en redactar los antecedentes históricos y la base teórica que sustentan la investigación.

4.4.2 Elaboración de los instrumentos.

4.4.3 Validación de los instrumentos (Prueba piloto). Consiste en administrar los instrumentos a una muestra seleccionada. este proceso servirá para comprobar si el instrumento está bien elaborado o existe la necesidad de corregirlo.

4.4.4 Realización de la investigación de campo. se refiere a la administración de los instrumentos a las muestras seleccionadas de los adultos mayores pensionados a INPEP de los Departamentos de la Zona Oriental de El Salvador.

4.4.5 La presentación de los datos. Ésta se hizo mediante tablas de datos absolutos y porcentuales y en forma gráfica.

4.4.6 Prueba de la hipótesis general. Para la comprobación de las hipótesis las pruebas estadísticas no paramétricas que se utilizaron fueron:

a) La Q de Kendall, utilizando la fórmula:

Q = (AB – BC)/ (AB + BC.)

Con la cual se medió el grado de correlación que existe entre las variables Código de Familia y LAIPAM respecto a la Protección Integral de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos.

b) La Chi-cuadrada con la cual se determinó el grado de significación que existe entre las variables mencionadas, utilizando la fórmula:

$X^2 = ? [(Fo – Fe)^2/Fe]$

4.4.6 Conclusiones y recomendaciones que se elaborarán de acuerdo a los resultados obtenidos de la prueba de las hipótesis.

4.4.7 Elaboración, presentación y defensa del informe final de la investigación.

CAPITULO 5

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

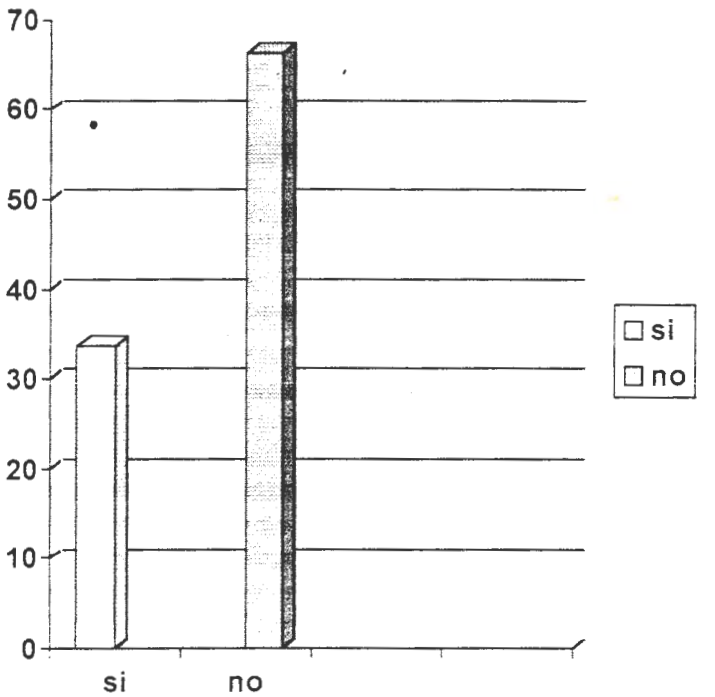
5.1 PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

A continuación se presenta la tabla No. 1 que contiene los datos obtenidos de la administración de los cuestionarios a los adultos mayores pensionados del Instituto Nacional de Pensiones Para Los Empleados Públicos – INPEP, seleccionados como muestras parciales por invalidez, vejez, viudez, orfandad y ascendientes, por cada departamento de la Zona Oriental de El Salvador. Así como también el gráfico de barras de los resultados en forma porcentual.

Las variables que sirvieron como base para fundamentar el trabajo de la presentación de los datos son:

- Código de Familia
- Protección Integral de los Adultos Mayores
- Aspectos Especiales
- Aspectos Esenciales

GRAFICO Nº 1
GRAFICO DE BARRAS CORRESPONDIENTE A LOS PORCENTAJES PROMEDIOS DE LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS CUESTIONARIOS SUMINISTRADOS A LOS ADULTOS MAYORES PENSIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS – INPEP, DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR. 2003.



Fuente: Cuadro Estadístico Nº 1

5.2 PRUEBA DE HIPÓTESIS

5.2.1 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

H1: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor son efectivos en la Protección Integral de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental del El Salvador.

Ho: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor no son efectivos en la Protección Integral de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

Para efectuar la prueba de Hipótesis Estadística general o nula. para comprobar si se aceptaba o rechazaba la hipótesis general de trabajo, se siguió el siguiente procedimiento.

1º) Se elaboró la tabla #2 de cruce de ítem para establecer el cruzamiento de las variables de la hipótesis general.

TABLA #2.

CRUCE DE ÍTEM DE LOS CUESTIONARIOS SUMINISTRADOS A LOS ADULTOS MAYORES PENSIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS – INPEP, DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR. 2003. PARA LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Cruce de Item	SI – SI	NO – SI	SI – NO	NO – NO	TOTAL
1 – 3	94	10	181	59	344
1 –4	29	2	243	70	344
1 – 5	142	0	129	73	344
1 – 6	58	24	212	50	344
2 – 7	36	102	48	158	344
2 – 8	29	98	53	164	344
2 - 9	25	48	57	214	344
10 – 12	36	94	31	183	344
10 – 13	38	111	31	164	344
10 – 14	45	118	23	158	344
10 - 15	44	129	23	148	344
11- 16	20	76	207	344	
11-17	21	57	39	227	344

Cruce de Item	SI – SI	NO – SI	SI – NO	NO – NO	TOTAL
11-18	26	79	36	203	344
TOTAL	643	948	1147	2078	4816
$\bar{X}$	45.93	67.71	81.93	148.43	344

Fuente: Cuestionarios suministrados a los adultos mayores

Luego se elaboró el cuadro de frecuencias observadas tomando en cuenta el cuadro anterior.

TABLA #3

	si	**no**
si	**A** 45.93	**B** 67.71
no	C 81.93	**D** 148.43

Para aplicar la "Q" de Kendal se utiliza la formula siguiente.

$$Q = \frac{AD - BC}{AD + BC}$$

Sustituyendo los valores.

$$Q = \frac{(45.93)(148.43) - (67.71)(81.93)}{(45.93)(148.43) + (67.71)(81.93)}$$

$$Q = \frac{6817.39 - 5547.48}{}$$

6817.39 + 5547.48

$$Q = \frac{1269.9}{12364.9}$$

Q = 0.102702003

Q = 0.10

El resultado del coeficiente de la "Q" de KendalL demuestra que existe una relación media baja entre las variables.

Seguidamente se efectúa la elaboración del cuadro de frecuencias observadas y frecuencias esperadas.

Tabla #4

Alternativas	SI	NO	Total	Frecuencia
SI	**42.24** 45.93	**71.40** 67.71	113.64	n1
NO	**85.62** 81.93	**144.74** 148.43	230.36	n2
TOTAL	127.86	216.14	344	
Frecuencias	n3	n4	N	

Los valores que aparecen en los cuadros representan las frecuencias esperadas.

$$f_e\ 1 = \frac{n1 \times n3}{N}$$

$$f_e\ 1 = \frac{(113.64)\ (127.86)}{344}$$

$f_e\ 1 =$ **42.24**

$$f_e\ 2 = \frac{n1 \times n4}{N}$$

$$f_e\ 2 = \frac{(113.64)\ (216.14)}{344}$$

$f_e\ 2 =$ **71.40**

$$f_e\ 3 = \frac{n2 \times n3}{N}$$

$$f_e\ 3 = \frac{(230.36)\ (127.86)}{344}$$

$f_e\ 3 =$ **85.62**

$$f_e\ 4 = \frac{n2 \times n4}{N}$$

$$f_e\ 4 = \frac{(230.36)\ (216.14)}{344}$$

$f_e\ 4 =$ **144.74**

Desarrollando la formula de la Chi – cuadrada. $X^2 = \frac{\Sigma\ (fo - fe)^2}{Fe}$

en la tabla siguiente, se tiene:

Tabla #5

fo	fe	fo - fe	$(fo - fe)^2$	$\frac{(fo - fe)^2}{fe}$
45.93	42.24	3.69	13.61	0.32
67.71	71.40	- 3.69	13.61	0.19
81.93	85.62	- 3.69	13.61	0.16
148.43	144.74	3.69	13.61	0.09
				$x^2 = 0.76$

Calculando los grados de libertad

$GL = (K - I)(n - I)$

$GL = (2 - I)(2 - I)$

$GL = (I)(I)$

$GL = I$

Luego se halla en la tabla de distribución chi – cuadrada con grados de libertad. el valor de la chi – cuadrada teórica, con un nivel de significación de 0.05, con 1 grado de libertad y resulta que $X^2_{tec} = 3.84$, comparando este resultado con la chi – cuadrada calculada, $X^2_{cal} = 0.76$, se tiene:

Que la chi – cuadrada calculada $X^2_{cal} = 0.76 <$ chi – cuadrada teórica

$X^2_{tec} = 3.84$

Por lo tanto se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis de trabajo. es decir que: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor no son efectivos en la Protección Integral de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

5.2.2 PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECIFICA No. 1

H1: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor son efectivos en la protección integral en los aspectos especiales de los Adultos Mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos de la Zona Oriental de El Salvador.

Ho: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor no son efectivos en la protección integral en los aspectos especiales de los Adultos Mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

Seguidamente se presenta la tabla número 6. para efectuar la prueba de hipótesis especifica No.1

TABLA Nº 6

CRUCE DE ÍTEM DE LOS CUESTIONARIOS SUMINISTRADOS A LOS ADULTOS MAYORES PENSIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS – INPEP, DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR. 2003. PARA LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA No. 1

Cruce de Ítem	SI – SI	NO – SI	SI – NO	NO – NO	TOTAL
1 – 3	94	10	181	59	344
1 – 4	29	2	243	70	344
1 – 5	142	0	129	73	344
1 – 6	58	24	212	50	344
2 – 7	36	102	48	158	344
2 – 8	29	98	53	164	344
2 – 9	25	48	57	214	344
TOTAL	413	284	923	788	2408
$\bar{X}$	59	40.6	131.8	112.6	344

Luego se elabora el cuadro de frecuencias, tomando en cuenta el cuadro anterior, que presenta el cruce de las preguntas. Para luego efectuar el cálculo de la "Q" de Kendall para establecer el grado de relación entre las variables; así:

Tabla No. 7

	si	no
si	A 59	B 40.6
no	C 131.8	D 112.6

Para aplicar la "Q" de kendall se utiliza la formula siguiente:

$$Q = \frac{AD - BC}{AD + BC}$$

Sustituyendo los valores de la tabla tenemos:

$$Q = \frac{(59.0)(112.6) - (40.6)(131.8)}{(59.0)(112.6) + (40.6)(131.8)}$$

$$Q = \frac{1292.32}{11994.48}$$

$$Q = 0.11$$

El resultado del coeficiente de la "Q" de Kendall demuestra que existe una relación una relación baja entre las variables.

Seguidamente se efectuó la elaboración del cuadro de frecuencias observadas y frecuencias esperadas.

Tabla Nº 8

ALTERNATIVAS	SI	NO	TOTAL	FRECUENCIAS
SI	**55.24** 59	**44.36** 40.6	99.6	n1
NO	**135.56** 131.8	**108.84** 112.6	244.4	n2
TOTAL	190.8	153.2	344	
FRECUENCIAS	n3	n4	N	

Los valores que aparecen en los cuadros representan las frecuencias esperadas. Las cuales se demuestran así:

Las operaciones para calcularlas son las siguientes:

$$Fe_1 = \frac{n_1 \cdot n_3}{N} = \frac{(99.6)\,(190.8)}{344} = \mathbf{55.24}$$

$$Fe_2 = \frac{n_1 \cdot n_4}{N} = \frac{(99.6)(153.2)}{344} = \mathbf{44.36}$$

$Fe_3 = \frac{n_2 n_3}{N} = \frac{(244.4)(190.8)}{344} = \mathbf{135.56}$

$Fe_4 = \frac{n_2 n_4}{N} = \frac{(244.4)(153.2)}{344} = \mathbf{108.84}$

Seguidamente se efectúa el cálculo de la X^2 mediante la formula:

$X^2 = \frac{\Sigma (Fo - fe)^2}{fe}$

La cual se desarrolla en la siguiente tabla

Tabla Nº 9

fo	fe	Fo – fe	$(fo-fe)^2$	$\frac{(fo-fe)^2}{fe}$
59	55.24	3.76	14.14	0.26
40.6	44.36	-3.76	14.14	0.32
131.8	135.56	-3.76	14.14	0.10
112.6	108.84	3.76	14.14	0.13
				X^2 0. 81

Luego se calculan los grados de libertad

GL = (K – I) (n – I)

GL = (2 – I) (2 – I)

GL = (I) (I)

GL = I

Si se ha establecido un nivel de confianza de 0.05 con de la X^2 teórica se halla en la tabla de distribución X^2 con primer grado de libertad. Entonces se tiene que $X^2 = 3.84$ comparando este resultado con

la X^2 calculado, que es de $\bar{X}$ =0.81; se observa que se acepta la hipótesis nula y se rechaza la de trabajo por lo tanto se puede decir que: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor no son efectivos en la protección integral en los aspectos especiales de los Adultos Mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

3.1.2.2 Hipótesis Específica No.2

H1: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayores son efectivos en la protección integral en los aspectos esenciales de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

Ho: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor no son efectivos en la protección integral en los aspectos esenciales de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

Seguidamente se presenta el cuadro número 10, para efectuar la prueba de hipótesis especifica Nº 2.

TABLA No. 11

	SI	NO
SI	A 32.9	B 94.8
NO	C 32.0	D 184.3

Para aplicar la "Q" de kendall se utiliza la formula siguiente:

$$Q = \frac{AD - BC}{AD + BC}$$

Sustituyendo los valores de la tabla tenemos:

$$Q = \frac{(32.9)(184.3) - (94.8)(32.0)}{(32.9)(184.3) + (94.8)(32.0)}$$

$$Q = \frac{3029.87}{9097.07}$$

$$Q = 0.33$$

El resultado del coeficiente de la "Q" de Kendall, demuestra que existe una relación media baja entre las variables.

Seguidamente se efectúa la elaboración del cuadro de frecuencias observadas y frecuencias esperadas, cuyos resultados se presentan en la siguiente tabla.

Tabla Nº 12

Aternativas	SI	NO		FRECUENCIAS
SI	**24.1** 32.9	**103.6** 94.8	127.7	n1
NO	**40.8** 32. 0	**175.5** 184.3	216.3	n2
TOTAL	64.9	279.1	344	
frecuencias	n3	n4	N	

Los valores que aparecen en los rectángulos de la parte superior derecha de los cuadros de las frecuencias observadas, representan las frecuencias esperadas. Las cuales se calcularon así:

Las operaciones para calcularlas las frecuencias esperadas son las siguientes:

$$Fe_1 = \frac{n_1 n_3}{N} = \frac{(127.7)(64.9)}{344} = \mathbf{24.1}$$

$$Fe_2 = \frac{n_1 n_4}{N} = \frac{(127.7)(279.1)}{344} = \mathbf{103.6}$$

$$Fe_3 = \frac{n_2 n_3}{N} = \frac{(215.3)(64.9)}{344} = \mathbf{40.8}$$

$$Fe_4 = \frac{n_2 n_4}{N} = \frac{(216.3)(279.1)}{344} = \mathbf{175.5}$$

Seguidamente se efectúa el cálculo de la chi – cuadrada mediante la fórmula:

$$X^2 = \frac{\Sigma (Fo - fe)^2}{fe}$$

La cual se desarrolla en la siguiente tabla

Tabla Nº 13

Fo	fe	fo – fe	$(fo-fe)^2$	$\frac{(fo-fe)^2}{fe}$
32.9	24.1	8.8	77.4	3.21
94.8	103.6	-8.8	77.4	0.75
32.0	40.8	-8.8	77.4	1.89
184.3	175.5	8.8	77.4	0.44
				$X^2 = 6.29$

Luego se calculan los grados de libertad

GL = (K – I) (n – I)

GL = (2 – I) (2 – I)

GL = (I) (I)

GL = I

Si se ha establecido un nivel de significación de 0.05, éste sirve para encontrar la chi -cuadrada teórica en la tabla de distribución chi – cuadrada, con un grado de libertad, anteriormente calculado. Entonces

se tiene que chi – cuadrada teórica es igual $X^2 = 3.84$ comparando este resultado con la chi – cuadrada calculada $X^2 = 6.29$: se tiene que X^2 teórica = 3.84 es menor que la chi – cuadrada calculada que es igual $X^2 = 6.29$; entonces se acepta la hipótesis de trabajo y se rechaza la nula , es decir que: El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayores son efectivos en la protección integral en los aspectos esenciales de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

5.3 PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.

5.3.1 PRESENTACIÓN DE LOS DATOS.

Presentación análisis e interpretación de los ítem de las encuestas suministradas a los adultos mayores de los departamentos de la Zona Oriental, seleccionados como muestras parciales por invalidez, vejez, viudez, orfandad y ascendientes, por cada uno de los Departamentos de la zona oriental de El Salvador en el periodo de Julio de 2002 a Mayo de 2003.

Ítem #1: ¿En su calidad de adulto mayor ha recibido usted bienestar en materia de salud como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	270	74	344
Porcentaje	78.5%	21.5%	100%

Análisis: los resultados indican que un 78.5% de los encuestados, han recibido bienestar en materia de salud como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor, mientras que un 21.5% opina lo contrario.

Interpretación: Según los resultados encontrados indican que a más de las tres cuartas partes de los encuestados, les han brindado bienestar en materia de salud como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor, pero hay un veintiuno punto cinco por ciento que manifestó no haberlo recibido., demostrando que un porcentaje de la población en mención no ha recibido este beneficio.

Ítem #2: ¿Como adulto mayor ha sido beneficiado con una vivienda digna como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	83	261	344
Porcentaje	24.1%	75.9%	100%

Análisis: según las respuestas emanadas de los encuestados el 24.1% dice que como adulto mayor ha sido beneficiado con una vivienda digna como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor y el 75.9 % manifestó que es todo lo contrario.
Interpretación: Queda demostrado que en el aspecto de vivienda no están cumpliendo con brindar que existe una mínima cantidad, de los encuestados, que si ha sido beneficiado con una vivienda digna, como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor, quedando un 75.9 % de los encuestados, que no han sido beneficiado con una vivienda digna por parte del Estado.

Ítem #3: ¿Propicia el Estado el desarrollo de su aspecto físico en su calidad de adulto mayor como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	107	237	344
Porcentaje	31.1%	68.9%	100%

Análisis: Según los resultados, se observa que un 31.1% de los encuestados aceptan que el Estado le propicia desarrollo de su aspecto físico en su calidad de adulto mayor como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor mientras que el 68.9 % dice que no.

Interpretación: De los resultados obtenidos se asegura que existe ineficacia respecto del derecho a desarrollar su aspecto físico que tienen los adultos mayores, porque las instituciones encargadas de efectivizar ese derecho, no lo promueven generalizadamente puesto que solo una tercera parte de la población ha tenido acceso a gozar de ese derecho.

Ítem #4: ¿Ha sido parte de algún estudio gerontológico realizado por el estado, tal como lo regula el Código de familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	33	311	344
Porcentaje	9.6%	90.4%	100%

Análisis: Según lo manifestado, por los encuestados, un 9.6 % indicaron que han sido parte de algún estudio gerontológico realizado por el Estado pero existe un 90.4 % que da a conocer todo lo contrario.

Interpretación: Los datos obtenidos dan a conocer que son pocos de los encuestados que manifiestan que han sido parte de algún estudio gerontológico realizado por el Estado, esto se debe a que en la red hospitalaria nacional y privada de la Zona Oriental no hay especialistas en gerontología, por lo tanto existe un alto porcentaje de adultos mayores encuestados que afirman que no han sido parte de un estudio gerontológico.

Ítem #5: ¿Le ha brindado el Estado atención médica especializada para el adulto mayor (Geriátrica)?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	139	205	344
Porcentaje	40.4%	59.6%	100%

Análisis: según los resultados el 40.4% de las personas encuestadas opinan que el Estado le ha brindado atención médica especializada para el adulto mayor (Geriátrica) pero el 59.6 % dice que no.

Interpretación: los datos proporcionados por los encuestados demuestran que un poco mas de un cuarenta por ciento de dicha población han recibido atención medica especializada, pero hay mas del cincuenta por ciento que no ha recibido dicho beneficio ya que para ello tienen que trasladarse asta San Salvador.

Ítem #6: ¿En su calidad de adulto mayor ha recibido atención psicológica por parte del Estado?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	89	255	344
Porcentaje	25.9%	74.1%	100%

Análisis: los resultados demuestran que un 25.9% de los encuestados considera que en su calidad de adulto mayor ha recibido atención psicológica por parte del Estado, pero el 74.1 % manifestó que no reciben tal atención.

Interpretación: Según los resultados obtenidos de las personas encuestadas, dan a entender, que la mayoría de los pensionados de INPEP en Zona Oriental del país, no reciben atención psicológica, ya que es solo un pequeño sector el que participa en las orientaciones que imparten las instituciones estatales.

Ítem #7: ¿Ha recibido usted orientación en el aspecto moral por parte del Estado?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	138	206	344
Porcentaje	40.1%	59.9 %	100%

Análisis: según las respuestas de los encuestados el 40.1% ha recibido orientación en el aspecto moral por parte del Estado pero el 59.9 % dice que no.

Interpretación: los resultados obtenidos demuestran que el cincuenta y nueve punto nueve por ciento de las personas encuestadas no han recibido una orientación moral que le sirva para vivir en un grupo familiar, no pudiendo fomentar su desarrollo espiritual y emocional; y solo un cuarenta y uno por ciento del sector en mención ha gozado este beneficio.

Ítem #8: ¿Ha propiciado el Estado su integración a la vida social?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	124	220	344
Porcentaje	36%	64%	100%

Análisis: Según se observa en los resultados, el 36 % de los encuestados afirma que el Estado le ha propiciado su integración a la vida social mientras que el 64 % dice lo contrario.

Interpretación: Los resultados obtenidos en la investigación hacen notar que la mayoría de los adultos mayores pensionados en la Zona Oriental del país, no gozan de una vida social, ya que no existen muchas instituciones que impulsen mecanismos para que dicha población puedan integrarse a la sociedad.

Ítem #9: ¿Ha recibido asistencia jurídica gratuita por parte de alguna institución estatal, en su calidad de adulto mayor?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	73	271	344
Porcentaje	21.2%	78.8%	100%

Análisis: según los datos proporcionados el 21.2 % de los encuestados dice haber recibido asistencia jurídica gratuita por parte de alguna institución estatal, en su calidad de adulto mayor y un 78.8% dice que no.

Interpretación: tomando en cuenta los resultados que se presentan en la tabla, se demuestra que el 78.8% de los pensionados no ha recibido asistencia jurídica gratuita a pesar de existir, a nivel nacional, instituciones que han sido fundadas con el fin de prestar ese servicio y otros más; como son la Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Juzgados de Familia, Juzgados de Paz, que se encargan de dar asistencia jurídica gratuita.

Ítem #10: ¿Como adulto mayor ha recibido educación por parte del Estado?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	66	278	344
Porcentaje	19.2 %	80.8 %	100%

Análisis: los resultados manifiestan que el 19.2% de las personas encuestadas han recibido educación por parte del Estado, pero existe un 80.8 % que afirman lo contrario.

Interpretación: A través de los datos se manifiesta que sólo el 19.2 % de las personas manifestaron que han recibido educación por parte del Estado, pero existe un 80.8 que manifestaron no haberla recibido, esto se debe a que no existe una educación de carácter permanente para los adultos mayores en la Zona Oriental del país.

Ítem #11: ¿Le propicia el Estado seguridad social, en su calidad de adulto mayor?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	60	284	344
Porcentaje	17.4%	82.6%	100%

Análisis: Los resultados de muestran que un 17.4% de los encuestados considera que el Estado le propicia seguridad social, en su calidad de adulto mayor, pero el 82.6 % manifestó todo lo contrario.

Interpretación: Los datos que se presentan en la tabla según resultados de la encuesta se demuestran que la mayoría de los encuestados considera que no están recibiendo, por parte del Estado una seguridad social, a pesar de que el artículo 50 de la Constitución de la República dice que la seguridad social de los salvadoreños constituye un servicio de carácter público y obligatorio, y el diecisiete por ciento manifiesta que ha recibe dicho derecho propiciado por el Estado.

Ítem #12: ¿Ha recibido muestras de afecto como adulto mayor, de las instituciones gubernamentales encargadas de su protección?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	130	214	344
Porcentaje	37.8%	62.2%	100%

Análisis: según los datos de la encuesta encontramos que un 37.8 % dijo que ha recibido muestras de afecto como adulto mayor, de las instituciones gubernamentales encargadas de su protección. Mientras que el 62.2% manifestó que no.

Interpretación: los resultados demuestran que un poco más del 60% de los adultos mayores no reciben muestras de afecto por parte de las instituciones gubernamentales encargadas de su protección, lo que da a entrever que las instituciones no cumplen con su rol de dar todo lo esencial para todos los que integran este grupo que es considerado tan vulnerable, ya que solo un sector ha recibido muestras de afecto en dichas instituciones.

Ítem #13: ¿Considera que como adulto mayor es tratado con respeto en las instituciones gubernamentales?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	150	194	344
Porcentaje	43.6%	56.4%	100%

Análisis: Según los datos de la encuesta se encuentra que el 43.6% considera que como adulto mayor es tratado con respeto en las instituciones gubernamentales, mientras que el 56.4% manifestó que no.

Interpretación: los resultados demuestran que la mayoría de los adultos mayores no son tratados con respeto en las instituciones gubernamentales, por la discriminación que existe hacia este sector de la población, y no les muestran el respeto que se merecen de acuerdo a su edad en las instituciones estatales.

Ítem #14: ¿Como adulto mayor en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección, le han tratado con consideración?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	163	181	344
Porcentaje	47.4%	52.6%	100%

Análisis: según los datos de la encuesta se encuentra que un 47.4 % de los adulto mayores manifiestan que le han tratado con consideración en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección, mientras que el 52.6% manifestó que no.

Interpretación: los resultados demuestran que la mayoría de los adultos mayores no han recibido consideración en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección, porque no existe una equidad, ya que el cuarenta y siete punto cuatro por ciento si ha sido tratado con consideración por parte de las instituciones antes mencionadas.

Ítem #15: ¿Ha recibido tolerancia en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección en su calidad de adulto mayor?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	94	250	344
Porcentaje	27.3%	72.7%	100%

Análisis: según los datos de la encuesta encontramos que el 27.3 % de los encuestados afirmaron que le han brindado atención y cuidados personales, en su calidad de adulto mayor en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección, mientras que el 72.7% manifestó que no.

Interpretación: los resultados demuestran que en las instituciones gubernamentales, la mayoría de los adultos mayores no recibieron la atención y el cuidado personal que se merecen, gozando solo de dicho beneficio un veintisiete punto tres por ciento de la población encuestada.

Ítem #17: ¿Le propicia el estado un ambiente apropiado y tranquilo en su calidad de adulto mayor?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	83	261	344
Porcentaje	24.1%	75.9%	100%

Análisis: Según los resultados, se demuestra que el 24.1% de los pensionados encuestados manifiesta que el Estado les propicia un ambiente apropiado y tranquilo en su calidad de adulto mayor, pero el 75.9 % manifestó que no.

Interpretación: los resultados reflejan que menos del veinticinco por ciento de la población en mención han gozado de un ambiente apropiado y tranquilo por parte del Estado, siendo un setenta y cinco punto nueve por ciento que afirman que el Estado no les brinda seguridad y por ende no se encuentran en un ambiente tranquilo y apropiado.

Ítem #18: ¿En su calidad de adulto mayor el Estado le ha brindado lugares de esparcimientos adecuados?

ITEM	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	106	238	344
Porcentaje	30.8%	69.2%	100%

Análisis: Según los datos que se obtuvieron en la encuesta, se demuestra el 30.8% afirmo que el Estado, en su calidad de adulto mayor le ha brindado lugares de esparcimientos adecuados, pero el 69.2.% manifestó que no.

Interpretación: los resultados demuestran que existen pocos centros de esparcimiento en el país, para los pensionados, por eso la mayoría de los encuestados manifestó que el Estado no les ha brindado lugares de esparcimiento adecuados donde el adulto mayor pueda disfrutar su tiempo libre; pero existe un porcentaje de un treinta punto ocho que si ha gozado de los lugares de esparcimientos que se encuentran en las Zonas Central y Occidental del país.

CAPITULO 6

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente capitulo ofrecemos conforme a la investigación realizada, sobre la efectividad del Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, referente a la protección integral de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador; una serie de conclusiones y recomendaciones con relación a lo detectado en el transcurso de la misma.

6.1 CONCLUSIONES

6.1.1Con esta investigación se ha comprobado que El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor no son efectivos en la Protección Integral de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

6. 1.2 Con los resultados de esta investigación se ha comprobado que El Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor no son efectivos en la protección integral en los aspectos especiales como lo regula el art. 391 de C. Familia y el art. 5 de la LAIPAM.

6. 1.3 Al finalizar la presente investigación se comprobó que El Código

de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor son efectivos en la protección integral en los aspectos esenciales de los adultos mayores en las instituciones gubernamentales dedicadas a la protección de éstos en la Zona Oriental de El Salvador.

6.1.4 El cumplimiento de la normativa nacional como internacional, referente a la protección integral de los adultos mayores determina si las instituciones, brindan una atención efectiva en los aspectos esenciales para la satisfacción de las necesidades de ellos, y según la investigación en la realidad las instituciones encargadas de su protección en la Zona Oriental del país, aplican de forma mínima la normativa muchas veces por su desconocimiento.

6.2 RECOMENDACIONES

6.2.1 Que el Estado de El Salvador asuma su responsabilidad de atención para con los adultos mayores que es nuestro objeto de investigación.

6.2.2 Que las Instituciones encargadas de la protección de los adultos mayores asuman su papel y hagan efectiva los derechos que establece el Código de Familia en art. 391 C. Familia y el art. 5 de la LAIPAM.

6.2.3 Crear un mecanismo de campaña prolongada por las instituciones encargadas de su protección donde se divulgue de forma adecuada la normativa nacional e internacional referente a la protección integral de los adultos mayores.

6.2.4 Que se ponga en práctica la revalorización anual de las pensiones públicas, por parte del Estado a través del Ministerio de Hacienda, ya que éstas no se han aumentado desde enero de 1998 y ha quedado a discrecionalidad de este Ministerio tal incremento en el monto de las pensiones.

6.2.5 Que el Estado a través del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) cree un servicio de seguro de vida que vaya a corde con el espíritu de éstos, para asegurar de una forma digna la última etapa de su vida.

BIBLIOGRAFIA

BONILLA, Gildalberto, "Como hacer una tesis de Graduación con Técnicas Estadísticas" San Salvador, UCA, 1998.

ESCOBAR, García, Roberto, "El Devenir del Hombre en la Historia", Editorial La Cumbre, México, 1996.

K. HAREVEN, Tamara y otros, " La Ultima Etapa. La Adultez y la Vejez Históricas", Fondo de la Cultura Económica. México, D.F. 1996.

ORDOÑEZ PLAJA, Antonio y otros, "Situación de la Vejez en Colombia", Ponencias realizadas en Cali, Colombia, 1995.

SCHMELKES, Corina, "Manual para la presentación de Anteproyecto e informes de investigación", México, Harla, 1988.

GARCÍA, Ramón, Pelayo y Gross, Diccionario Enciclopédico Larousse, 3ra. Edición, Febrero de 2001, Gráficos Monte Albán, La Cruz, Querétaro.

OCÉANO, "Manual de la Educación", Océano grupo Editorial, Impreso en Barcelona España.

OSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 26º Edición, Actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de la Cuevas, Editorial Heliasta, Viamonte, Argentina, 1998.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR 1983, Explicada y sus reformas editadas hasta el 18 de Junio de 1992, Corte Suprema de Justicia, El Salvador. Centro América.

CÓDIGO DE FAMILIA, Primera Edición, 1994.

CODIGO DE SALUD, Primera Edición, 1988.

LEY DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, Decreto Legislativo, 717, dado a los veintitrés días del mes de Enero del 2002.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Resolución número 217.

ANEXOS

ANEXO 2

CUESTIONARIO

1- ¿ En su calidad de adulto mayor a recibido usted bienestar en materia de salud como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor ?

SI NO

2- ¿ Como adulto mayor a sido beneficiado con una vivienda digna como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor ?

SI NO

3- ¿ Propicia el Estado el desarrollo de su aspecto físico en su calidad de adulto mayor como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor ?

SI NO

4- ¿ Ha sido parte de algún estudio geroptológico realizado por el Estado; tal como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor ?

SI NO

5- ¿ Le a brindado el Estado atención médica especializada para el adulto mayor (Geriátrica) ?

SI NO

6- ¿ En su calidad de adulto mayor a recibido atención Psicológica por parte del Estado?

SI NO

7- ¿ Ha recibido usted orientación en el aspecto moral por parte del Estado ?

SI NO

8- ¿ Ha propiciado el Estado su integración a la vida social ?

SI NO

9- ¿ Ha recibido asistencia jurídica gratuita por parte de alguna institución estatal, en su calidad de adulto mayor ?

SI NO

10- ¿ Como adulto mayor a recibido educación por parte del Estado ?

SI NO

11- ¿ Le propicia el Estado seguridad social, en su calidad de adulto mayor ?

SI NO

12- ¿ Ha recibido muestras de afecto como adulto mayor, de las instituciones gubernamentales encargadas de su protección ?

SI NO

13- ¿ Considera que como adulto mayor es tratado con respeto en las instituciones gubernamentales ?

SI NO

14-¿ Como adulto mayor en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección, le han tratado con consideración ?

SI NO

15- ¿ Ha recibido tolerancia en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección en su calidad de adulto mayor ?

SI NO

16- ¿ Le han brindado atención y cuidados personales, en su calidad de adulto mayor en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección ?

SI NO

17- ¿ Le propicia el Estado un ambiente apropiado y tranquilo en su calidad de adulto mayor ?

SI NO

18- ¿ En su calidad de adulto mayor el Estado le ha brindado lugares de esparcimientos adecuados ?

SI NO

Tomando en consideración los INDICADORES plasmados en el Anteproyecto de Tesis Titulada " EL CODIGO DE FAMILIA Y LA LEY DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU EFECTIVIDAD EN LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DEDICADAS A LA PROTECCION DE ESTOS EN LA

PASA

Penal Criminal de El Salvador "

Hay dato Existente que el Cuestionario elaborado por el equipo del Antepresente abordado. Remite la información necesaria requerida para su trabajo

Lic. Douglas Yudiset Campos Ayala
Procurador Auxiliar Departamental



Examinado y tenido a la vista el 22 de Diciembre de 2003

ANEXO 3

CUESTIONARIO

1- ¿ En su calidad de adulto mayor a recibido usted bienestar en materia de salud como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor ?

SI NO

2- ¿ Como adulto mayor a sido beneficiado con una vivienda digna como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor ?

SI NO

3- ¿ Propicia el Estado el desarrollo de su aspecto fisico en su calidad de adulto mayor como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor ?

SI NO

4- ¿ Ha sido parte de algún estudio gerontológico realizado por el Estado; tal como lo regula el Código de Familia y la Ley de Atención Integral para la persona Adulta Mayor ?

SI NO

5- ¿ Le a brindado el Estado atención médica especializada para el adulto mayor (Geriátrica) ?

SI NO

6- ¿ En su calidad de adulto mayor a recibido atención Psicológica por parte del Estado?

SI NO

7- ¿ Ha recibido usted orientación en el aspecto moral por parte del Estado ?

SI NO

8- ¿ Ha propiciado el Estado su integración a la vida social ?

SI NO

9- ¿ Ha recibido asistencia jurídica gratuita por parte de alguna institución estatal, en su calidad de adulto mayor ?

SI NO

10- ¿ Como adulto mayor a recibido educación por parte del Estado ?

SI NO

11- ¿ Le propicia el Estado seguridad social, en su calidad de adulto mayor ?

SI NO

12- ¿ Ha recibido muestras de afecto como adulto mayor, de las instituciones gubernamentales encargadas de su protección ?

SI NO

13- ¿ Considera que como adulto mayor es tratado con respeto en las instituciones gubernamentales ?

SI NO

14- ¿ Como adulto mayor en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección, le han tratado con consideración ?

SI NO

15- ¿ Ha recibido tolerancia en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección en su calidad de adulto mayor ?

SI NO

16- ¿ Le han brindado atención y cuidados personales, en su calidad de adulto mayor en las instituciones gubernamentales dedicadas a su protección ?

SI NO

17- ¿ Le propicia el Estado un ambiente apropiado y tranquilo en su calidad de adulto mayor ?

SI NO

18- ¿ En su calidad de adulto mayor el Estado le ha brindado lugares de esparcimientos adecuados ?

SI NO

JUZGADO DE FAMILIA Departamento de Usulután El Salvador, C.A.

Válido

Licda. Norma Elizabeth Ramos de Ortez.
Jueza de Familia de Usulután.

22 DIC. 2003

ANEXO 4

A QUIEN INTERESE

El Jefe de la Oficina Departamental del Instituto de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), por medio de la presente HACE CONSTAR: que los estudiantes de la Universidad " Capitan General Gerardo Barrios " José Carlos Franco Alvarado, Juan Carlos Cordero Henríquez y Julio César Torres Vargas, el día 23 de Diciembre del Dos Mil Tres; encuestaron al Grupo de Pensionados que integran el Coro que Patrocina INPEP en este Departamento, para comprobar si el Cuestionario elaborado llenaba los requisitos necesarios para realizar la encuesta a nivel Oriental.

Y a Solicitud de los interesados se extiende la presente en la Ciudad de Usulután, a los Seis Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Cuatro.

OFICINA DEPARTAMENTAL INPEP USULUTAN

Sebastian Vichrud Nolasco
Jefe de Oficina Departamental

ANEXO 5

A QUIEN INTERESE

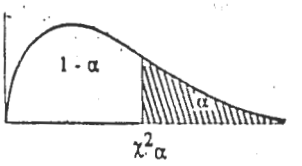
La Suscrita Jefe de Oficina Regional HACE CONSTAR: que los Estudiantes de la Universidad " Capitan General Gerardo Barrios " José Carlos Franco Alvarado, Juan Carlos Cordero Henríquez y Julio César Torres Vargas; estuvieron encuestando a los Pensionados del Instituto de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), en las Oficinas que atienden los departamentos de Usulután, San Miguel, Morazan y la Unión.

Y a solicitud de los Señores ya mencionados, se extiende la presente en la Oficina Regional de San Miguel a los Veinte Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Cuatro.

Dinora Montano de Melara
Jefe de Oficina Regional

ANEXO 6

Distribución *chi*-cuadrada con v grados de libertad.



v	$\chi^2_{.995}$	$\chi^2_{.99}$	$\chi^2_{.975}$	$\chi^2_{.95}$	$\chi^2_{.90}$	$\chi^2_{.75}$	$\chi^2_{.50}$	$\chi^2_{.25}$	$\chi^2_{.10}$	$\chi^2_{.05}$	$\chi^2_{.025}$	$\chi^2_{.01}$	$\chi^2_{.005}$	$\chi^2_{.001}$
1	.0000	.0002	.0010	.0039	.0158	.102	.455	1.32	2.71	3.84	5.02	6.63	7.88	10.8
2	.0100	.0201	.0506	.103	.211	.575	1.39	2.77	4.61	5.99	7.38	9.21	10.6	13.8
3	.0717	.115	.216	.352	.584	1.21	2.37	4.11	6.25	7.81	9.35	11.3	12.8	16.3
4	.207	.297	.484	.711	1.06	1.92	3.36	5.39	7.78	9.49	11.1	13.3	14.9	18.5
5	.412	.554	.831	1.15	1.61	2.67	4.35	6.63	9.24	11.1	12.8	15.1	16.7	20.5
6	.676	.872	1.24	1.64	2.20	3.45	5.35	7.84	10.6	12.6	14.4	16.8	18.5	22.5
7	.989	1.24	1.69	2.17	2.83	4.25	6.35	9.04	12.0	14.1	16.0	18.5	20.3	24.3
8	1.34	1.65	2.18	2.73	3.49	5.07	7.34	10.2	13.4	15.5	17.5	20.1	22.0	26.1
9	1.73	2.09	2.70	3.33	4.17	5.90	8.34	11.4	14.7	16.9	19.0	21.7	23.6	27.9
10	2.16	2.50	3.25	3.94	4.87	6.74	9.34	12.5	16.0	18.3	20.5	23.2	25.2	29.6
11	2.60	3.05	3.82	4.57	5.58	7.58	10.3	13.7	17.3	19.7	21.9	24.7	26.8	31.3
12	3.07	3.57	4.40	5.23	6.30	8.44	11.3	14.8	18.5	21.0	23.3	26.2	28.3	32.0
13	3.57	4.11	5.01	5.89	7.04	9.30	12.3	16.0	19.8	22.4	24.7	27.7	29.8	34.5
14	4.07	4.66	5.63	6.57	7.79	10.2	13.3	17.1	21.1	23.7	26.1	29.1	31.3	36.1
15	4.60	5.23	6.26	7.26	8.55	11.0	14.3	18.2	22.3	25.0	27.5	30.6	32.8	37.7
16	5.14	5.81	6.91	7.96	9.31	11.9	15.3	19.4	23.5	26.3	28.8	32.0	34.3	39.3
17	5.70	6.41	7.56	8.67	10.1	12.8	16.3	20.5	24.8	27.6	30.2	33.4	35.7	40.8
18	6.26	7.01	8.23	9.39	10.9	13.7	17.3	21.6	26.0	28.9	31.5	34.8	37.2	42.3
19	6.84	7.63	8.91	10.1	11.7	14.6	18.3	22.7	27.2	30.1	32.9	36.2	38.6	43.8
20	7.43	8.26	9.59	10.9	12.4	15.5	19.3	23.8	28.4	31.4	34.2	37.6	40.0	45.3
21	8.03	8.90	10.3	11.6	13.2	16.3	20.3	24.9	29.6	32.7	35.5	38.9	41.4	46.8
22	8.64	9.54	11.0	12.3	14.0	17.2	21.3	26.0	30.8	33.9	36.8	40.3	42.8	48.3
23	9.26	10.2	11.7	13.1	14.8	18.1	22.3	27.1	32.0	35.2	38.1	41.6	44.2	49.7
24	9.89	10.9	12.4	13.8	15.7	19.0	23.3	28.2	33.2	36.4	39.4	43.0	45.6	51.2
25	10.5	11.5	13.1	14.6	16.5	19.9	24.3	29.3	34.4	37.7	40.6	44.3	46.9	52.6
26	11.2	12.2	13.8	15.4	17.3	20.8	25.3	30.4	35.6	38.9	41.9	45.6	48.3	54.1
27	11.8	12.9	14.6	16.2	18.1	21.7	26.3	31.5	36.7	40.1	43.2	47.0	49.6	55.5
28	12.5	13.6	15.3	16.9	18.9	22.7	27.3	32.6	37.9	41.3	44.5	48.3	51.0	56.9
29	13.1	14.3	16.0	17.7	19.8	23.6	28.3	33.7	39.1	42.6	45.7	49.6	52.3	58.3
30	13.8	15.0	16.8	18.5	20.6	24.5	29.3	34.8	40.3	43.8	47.0	50.9	53.7	59.7
40	20.7	22.2	24.4	26.5	29.1	33.7	30.3	45.6	51.8	55.8	59.3	63.7	66.8	73.4
50	28.0	29.7	32.4	34.8	37.7	42.9	49.3	56.3	63.2	67.5	71.4	76.2	79.5	86.7
60	35.5	37.5	40.5	43.2	46.5	52.3	59.3	67.0	74.4	79.1	83.3	88.3	92.0	99.5
70	43.3	45.4	48.8	51.7	55.3	61.7	69.3	77.6	85.5	90.5	95.0	100	104	112
80	51.2	53.5	57.2	60.4	64.3	71.1	79.3	88.1	96.6	102	107	112	116	125
90	59.2	61.8	65.6	69.1	73.3	80.6	89.3	98.6	108	113	118	124	128	137
100	67.3	70.1	74.2	77.9	82.4	90.1	99.3	109	118	124	130	136	140	149